

Imagen de Freepik

## ASIGNATURA PENDIENTE

Los escasos avances en responsabilidad fiscal de las grandes empresas

Tras varios años en los que la fiscalidad de las grandes empresas ha estado en el foco de opinión pública y legisladores, las grandes empresas españolas aún no demuestran un compromiso sólido con la responsabilidad fiscal que garantice que pagan los impuestos que les corresponde donde les corresponde. La contribución fiscal de las empresas no es una mera exigencia legal, sino un ejercicio esencial de responsabilidad hacia las sociedades en las que se han podido desarrollar.



### RESUMEN

La salida de la crisis económica de 2008 propició que se pusiese el foco en la grave desafección de muchas grandes empresas con una contribución tributaria justa y responsable. La evidencia apuntaba a que el marco normativo bajo el que el sistema fiscal global se regía había quedado obsoleto. Las grandes empresas se habían aprovechado de este sistema para eludir el pago de impuestos, en muchos casos utilizando guaridas fiscales, y resultaba imprescindible reformarlo. De esa forma, conseguían reducir su factura fiscal tan sólo a un 5% de impuestos sobre su beneficio, muy lejos del 23% que el tipo medio legal que deberían pagar.

Desde entonces, una buena parte del debate público y político se ha centrado en tratar de acometer este problema. Así, desde el lado legislativo, se han lanzado iniciativas para tratar de reformar el sistema fiscal global y que las grandes empresas tributasen lo que deben donde les corresponde. El principal proyecto ha sido el proceso BEPS (Erosión de Bases Imponibles y Desvío de Beneficios, por sus siglas en inglés) de la OCDE, que aún sigue en marcha, así como diferentes iniciativas legislativas a nivel europeo y nacional.

Sin embargo, lo cierto es que estos desarrollos normativos no resultan suficientes para establecer un marco legal exigente que garantice un compromiso real de las grandes empresas con una fiscalidad justa y responsable. La agenda política sobre la fiscalidad de las grandes empresas todavía resulta muy poco ambiciosa, tanto a nivel global, como europeo y español. Aún está pendiente el cambio transformador del sistema fiscal global que pretende ser BEPS, los requisitos de transparencia fiscal de las grandes empresas todavía son insuficientes, y aunque hay movimiento en los listados oficiales de guaridas fiscales, de forma sistemática siempre se dejan fuera a los principales actores, con lo que resultan ineficaces.

En paralelo, en los últimos años la opinión pública exige de forma creciente que las grandes empresas tengan comportamientos fiscales responsables, comprometiéndose de una manera genuina con las sociedades en las que operan. Diversos escándalos fiscales publicados en los medios gracias al periodismo de investigación, -como las numerosas filtraciones que han ido mostrando las maniobras de elusión fiscal de grandes empresas, desde el Luxleaks a los Paradise Papers-, han ejercido un papel determinante a la hora de ejercer presión para exigir estos cambios.

Pero la palanca de cambio esencial ha de ser una ciudadanía cada vez más concienciada con la importancia de los impuestos que exige a las grandes empresas que cumplan debidamente con sus obligaciones fiscales. Así, si bien en 2012 tan sólo el 57% de la población española tenía una actitud positiva de los impuestos, hoy en día esa proporción ha llegado al 75%. Al mismo tiempo, el 80% de la población española considera nada tolerable que una gran empresa eluda o evite pagar impuestos, y el 72% considera que las grandes empresas cometen fraude fiscal de forma generalizada.

En este contexto de cambios legislativos y presión de la opinión pública, las 24 empresas que han estado incluidas dentro del índice IBEX 35 durante la última década han dado una respuesta claramente insuficiente. El número de empresas que están llevando a cabo algún grado de avance son una clara minoría, y casi en todos los casos estos avances son parciales y no llegan a integrar un marco efectivo de responsabilidad fiscal. La mayoría de empresas todavía muestra un compromiso titubeante con la responsabilidad y la transparencia fiscal, en muchos casos meramente reactiva a las exigencias del entorno normativo y, en ocasiones, también de la opinión pública.

La conclusión fundamental es que la mayoría de estas empresas, en lugar de integrar un marco de responsabilidad fiscal que guíe y oriente la función fiscal, se limitan a ceñirse a lo que la ley les exige, sin abordar una visión más amplia que se comprometa con una contribución fiscal que vele por un desarrollo social y justo.

Así, para el 75% de las empresas analizadas, el elemento esencial de su estrategia fiscal consiste meramente en cumplir con la ley, y tan sólo cuatro empresas, -Iberdrola, Naturgy, Repsol y Telefónica-, tiene definida una estrategia fiscal desarrollada, basada en una serie de principios y con un marco de gobernanza que vela por su implementación efectiva.

En transparencia fiscal, tan sólo tres empresas, - Bankinter, Iberdrola y Repsol-, publican un reporte fiscal completo, que permite conocer sus prácticas fiscales en todos los países en los que operan, y en formato comparable. Otras tres también aportan un reporte completo, - Banco Santander, Enagás y Ferrovial-, aunque en un formato no estandarizado que impide la comparabilidad. El resto de empresas, que conforman el 75% del total de empresas analizadas, aporta una información fiscal por país insuficiente de cara a una rendición de cuentas efectiva sobre prácticas fiscales.

Otro elemento de transparencia complementaria al reporte por país es el mapa de empresas, es decir, la información necesaria para comprender la estructura organizativa del grupo empresarial y entender cómo se canalizan los flujos monetarios y de pago de impuestos. En este aspecto tan solo dos empresas, -Repsol e Indra-, publican un mapa de empresas con la información necesaria para hacer la trazabilidad de las operaciones del grupo empresarial.

En lo que respecta a presencia en guaridas fiscales, si bien desde hace varios años las empresas están reduciendo el número de filiales que mantienen en estos territorios, aún lo hacen a un ritmo muy lento. En 2021 mantenían 681 filiales en guaridas fiscales, un 1% menos que el año anterior. A ese ritmo aún tardarían 97 años en eliminar totalmente su presencia en estos territorios.

Pero lo cierto es que la mayoría de filiales en guaridas fiscales pertenecen a un número reducido de empresas. La mitad del total de filiales eran del Banco Santander, ACS y Ferrovial. Y desde 2009 siete empresas (las tres mencionadas, junto con ArcelorMittal, Acciona, Repsol e Iberdrola) han mantenido de forma consistente el 75% del total de filiales en guaridas fiscales de las 24 empresas analizadas.

La mayoría de éstas aún tienen casi todo por hacer en transparencia y responsabilidad fiscal. Por un lado, han de dotar a su función fiscal de una estrategia desarrollada que reconozca y vele por el papel esencial que la contribución fiscal de las empresas juega en nuestras sociedades. Para ello, es imprescindible un ejercicio de rendición de cuentas transparente que muestre si pagan los impuestos que les corresponde dónde les corresponde, dentro de un compromiso efectivo y amplio con un marco de responsabilidad fiscal en el que la presencia en guaridas fiscales no tiene ningún tipo de cabida.

#### RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

El próximo Gobierno debe abordar una reforma del Impuesto de Sociedades que, al menos, incluya las siguientes medidas:

- 1. Implementar un tipo mínimo efectivo que sea más ambicioso y justo.
- 2. Revisar los incentivos y deducciones fiscales del Impuesto de Sociedades.
- 3. Limitar la activación de créditos fiscales.
- 4. Modificar la norma anti-deslocalización para incluir el concepto de "jurisdicciones no cooperativas".
- 5. Revisar el listado de guaridas fiscales o "jurisdicciones no cooperativas".
- 6. Hacer obligatorio para todas las empresas cotizadas el informe país por país con desglose geográfico completo de carácter público.
- 7. Puesta en marcha del Registro de "beneficiarios finales".
- 8. Endurecer la legislación sobre sociedades pantalla.
- 9. Impulsar la promoción de "Zonas Libres de Guaridas Fiscales".
- 10. Reforzar el impuesto a los beneficios extraordinarios.

## INTRODUCCIÓN

La presente década del siglo XXI nos ha traído una sucesión de acontecimientos, - irrupción del COVID 19, desabastecimiento de materias primas, guerra en Ucrania, crisis climática y energética, inflación rampante...- que hace que se hable de un escenario de crisis múltiple y permanente. Ante esta situación de incertidumbre resulta conveniente echar la vista hacia atrás y comprobar si realmente ha habido lecciones aprendidas, al menos en el plano fiscal, con respecto a la salida de la anterior situación de crisis económica. Precisamente en un escenario como el actual es cuando más necesario resulta contar con la garantía de un sistema fiscal sólido, que recauda de forma adecuada y que permite acometer políticas públicas que amortigüen los impactos de los vaivenes económicos en el grueso de la población, especialmente en los más vulnerables, que son los más perjudicados, haciendo que contribuya más quien más se beneficia de estas crisis.

Como reacción a la crisis económica del 2008, una parte de la opinión pública española y mundial empezó a cuestionar el papel que había jugado en ella el comportamiento fiscal de las grandes empresas. Las razones para ello fueron, entre otras, la constatación de que muchas grandes empresas aplicaron medidas de gran coste social y humano para superar la crisis, la caída en el peso de la tributación empresarial en el total de ingresos fiscales en todo el mundo y la emergencia de nuevos modelos empresariales en una economía altamente digitalizada que lograban minimizar su contribución fiscal casi cercana a cero exprimiendo la falta de adaptación del sistema tributario internacional, obsoleto y desfasado a esta realidad. Las grandes empresas trasnacionales han sido las grandes beneficiarias de la globalización, no sólo desde el punto de visto productivo y de acceso de nuevos mercados, sino también fiscal, ya que ha supuesto que muchos países entraran en una competición por bajar los tipos nominales de los impuestos para las empresas, al tiempo que éstas se aprovecharon de los agujeros de un sistema fiscal no adaptado a la globalización, para trasladar sus beneficios artificialmente a jurisdicciones con menor presión fiscal.

Desde entonces, se han sucedido una combinación de escándalos mediáticos, agendas legislativas y una creciente preocupación ciudadana sobre los comportamientos fiscales de las empresas de mayor tamaño que han provocado que la ciudadanía espere de ellas que den algún tipo respuesta. Todo ello al tiempo que se ha puesto en marcha un proceso que pretende reformular el marco internacional de tributación empresarial, el proceso BEPS impulsado por la OCDE¹.

En definitiva, los cambios se han dado en tres frentes que, más que simultáneos, se han ido retroalimentado entre ellos: el plano normativo, -en tres niveles diferentes: global, europeo y nacional-, en la opinión pública, y la respuesta de las empresas a los cambios regulatorios y a la presión ciudadana. Los cambios en la percepción pública y en el marco legal de la fiscalidad empresarial han ido configurando unas nuevas reglas de juego para la función fiscal de muchas de las grandes empresas bastante diferentes a las previamente existentes.

En el momento actual, diversos foros y altavoces del mundo empresarial insisten en el compromiso de las grandes empresas con una contribución fiscal responsable<sup>2</sup> y muchas de éstas ya incorporan los asuntos fiscales dentro de sus políticas de comunicación y reputación, cuando hasta hace poco se consideraba que era un asunto interno de las empresas, y de poco interés y fuera del alcance de la ciudadanía o, como mucho, de la relación de éstas con las administraciones tributarias.

De forma creciente, en los espacios empresariales, la narrativa fiscal incorpora aspectos de compromiso y contribución social, que convive en mayor o menor grado con el enfoque tradicional de optimización, es decir, de minimización de la factura fiscal. Se trata de dos posturas que pueden entrar en conflicto si realmente no existe un enfoque integral de responsabilidad fiscal dentro de las empresas. Por eso resulta necesario discernir cuánto de reales y efectivos son los avances de las grandes empresas en aspectos de fiscalidad.

Desde el 2015 Oxfam Intermón ha analizado anualmente los comportamientos fiscales de las empresas del IBEX 35, en lo que respecta a políticas y prácticas fiscales, transparencia fiscal y presencia en los mal llamados paraísos fiscales, y que desde la sociedad civil creemos que es más adecuado denominar guaridas fiscales<sup>3</sup>. Durante estos años, la muestra

de empresas ha experimentado cambios y han salido algunas empresas y han entrado otras en el índice bursátil del IBEX 35. Sin embargo, un total de 24 empresas se han mantenido durante esos años, y ellas son las que incluimos en este análisis retrospectivo para determinar la calidad y ambición de sus avances en el ámbito fiscal más allá del "suelo regulatorio".

Para contextualizar el análisis, previamente se incluye un repaso a los principales hitos regulatorios en fiscalidad empresarial en el ámbito global, europeo y español, y también se hará un recorrido por la evolución de la opinión pública en lo que respecta al compromiso de las grandes empresas con una fiscalidad justa.

Aún queda mucho por hacer por parte de las grandes empresas, como veremos, pero también en el ámbito regulatorio y en la comprensión por parte de un público más amplio del papel esencial de una contribución tributaria responsable y comprometida para consolidar sociedades justas e inclusivas. Pero los mimbres se van cimentando y esa confluencia de personas y colectivos sociales diversos comprometidos en el ámbito del activismo, periodistas y medios de comunicación implicados y valientes, junto con el empuje de algunas entidades reguladoras, personalidades políticas y algunas empresas que están liderando el cambio, demuestran que agendas tan complejas como ésta pueden avanzar. Desde Oxfam Intermón, instamos a acelerar y aunar todas estas fuerzas para impulsar todos los cambios que nos quedan y que son fundamentales para garantizar buenos servicios públicos y reducir desigualdades.

## 1. EVOLUCIÓN DEL ENTORNO NORMATIVO DE LA FISCALIDAD EMPRESARIAL

La anterior crisis del 2008 puso de manifiesto las debilidades de la recaudación tributaria a nivel global, así como la multitud de lagunas de la fiscalidad empresarial, ya que casi todos los países detectaron una pérdida creciente de recursos fiscales de grandes empresas que en gran parte se fugaban hacia guaridas fiscales. Quedó en evidencia que las normas fiscales que habían regido hasta el momento habían quedado desfasadas y que era necesario construir un nuevo enfoque a nivel global para abordar la fiscalidad empresarial en su operativa transfronteriza.

Así, desde los diferentes ámbitos normativos se han abordado reformas y medidas para que las grandes empresas, especialmente aquellas con presencia internacional, tributen allí donde generan valor y rindan cuentas sobre sus prácticas fiscales. Desde entonces, se han dado avances legislativos que afectan a la fiscalidad empresarial en los diferentes niveles, a nivel global, dentro del ámbito europeo y en la legislación nacional. Repasamos los principales, sin ánimo de ser exhaustivos.

#### La reforma del sistema fiscal global

En un contexto de crisis económica y financiera profunda, marcada por los fuertes déficits fiscales de gran parte de las economías avanzadas, la OCDE tuvo que reconocer en 2013 que un gran número de empresas trasnacionales se beneficiaban de forma abusiva de prácticas de planificación fiscal agresiva para minimizar su factura fiscal. De esa forma conseguían reducir su factura fiscal tan sólo a un 5% de impuestos sobre su beneficio, muy lejos del 23% que el tipo nominal (o tipo legal) medio a nivel global<sup>4</sup>. Además de insuficiente, resultaba muy injusto y rompía con el principio de equidad, ya que, en marcado contraste, las empresas de menor tamaño pagaban en torno a un 30%<sup>5</sup>.

Esto derivaba en unos enormes agujeros de recaudación fiscal de casi todos los países, que veían cómo los beneficios de grandes corporaciones internacionales de los que les correspondía obtener recursos fiscales se escapaban en gran medida hacia guaridas fiscales. Esto, justo a la evidencia de la falta de adaptación del sistema tributaria internacional frente a los retos fiscales de la digitalización de la economía, llevó a la conclusión era que el sistema fiscal global estaba roto y era necesario recomponerlo.

Por ello ese mismo año, 2012, se lanzó el proceso BEPS (Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios por sus siglas en inglés) con el objetivo de reducir la transferencia artificial de beneficios hacia guaridas fiscales y garantizar que las grandes empresas tributen allí donde tiene lugar la actividad económica real y se genera valor<sup>6</sup>.

En su primera fase, el proyecto BEPS ponía el foco en 15 acciones que comprendían aspectos como el reto de la digitalización de la economía, criterios técnicos para una adecuada tributación de operaciones empresariales con tratamientos híbridos en las diferentes jurisdicciones o mecanismos de transparencia fiscal, entre otros (se incorpora la obligatoriedad del reporte financiero conocido como reporte país-por-país o CbCR por sus siglas en inglés, aunque los acuerdos de la OCDE no obligan a que sea de acceso público)<sup>7 8</sup>.

Tras varios años de negociaciones, se pasó a una segunda fase del proyecto, que se enfocaba en dos pilares: por un lado, el Pilar 1 determina un marco de reasignación de derechos tributarios de los beneficios de muy grandes corporaciones hacia los mercados en los que la empresa tiene actividades comerciales, independientemente de que no tenga un nexo o establecimiento permanente a efectos fiscales. Por otro lado, el Pi-

lar 2 o GLOBE establece que grandes corporaciones que facturen más de 750 millones de euros estén sujetas a un tipo mínimo del 15% de tipo efectivo a nivel global<sup>9</sup> 10.

#### El reporte país por país como estándar de transparencia fiscal

El reporte país por país (country by country reporting o CbCR) es un modelo de reporting fiscal reclamado desde hace años por las organizaciones de la sociedad civil y que poco a poco se ha ido consolidando como el estándar para que las grandes empresas con presencia multinacional muestren si están pagando impuestos allí donde despliegan actividad económica. La información que aporta este modelo permite conocer el alineamiento de la generación de resultados económicos por parte de una empresa con el pago de impuestos, y si la presencia en determinados territorios, -guaridas fiscales y jurisdicciones fiscalmente controvertidos-, está justificado operativamente o puede haber indicios de elusión fiscal. De esta forma, inversores, administraciones, personas trabajadoras y público en general puede comprender si las empresas pagan los impuestos que les corresponde dónde les corresponde y si pueden incurrir en riesgos fiscales derivados de malas prácticas tributarias.

Para ello, el reporte país por país incluye datos sobre actividad económica, impuestos pagados y estructura operativa en cada país en el que está presente.

Lamentablemente, y aunque resulta incuestionable que el CbCR ha llegado para quedarse, con excesiva frecuencia se ha manejado tanto en requerimientos legales como por parte de empresas, versiones limitadas de este modelo de reporte.

Por ello, para que el reporte país por país realmente resulte esclarecedor sobre las prácticas fiscales de las empresas, y despliegue todo su potencial de rendición de cuentas fiscal, ha de tener las siguientes características:

**Público**. Las empresas lo deberían publicar de forma abierta y accesible a cualquier tipo de usuario, ya sea investigador, administración pública, medios de comunicación, ciudadanía en general.... En España ahora mismo, la obligación legal establece que las empresas que facturan más de 750 millones de euros han de elaborar el CbCR completo, pero únicamente para facilitárselo a la Agencia Tributaria, pero no para hacerlo público, como sería conveniente para una rendición de cuentas fiscal efectiva de las empresas con la ciudadanía<sup>11</sup>.

**Desglose geográfico completo**. La información ha de aportarse para todos y cada uno de los países en los que el grupo empresarial tiene presencia, por pequeña que sea para que el ejercicio de transparencia sea completo.

Batería de datos completa. La información mínima de un reporte por país incluye los datos relativos a volumen de negocio, beneficios o pérdidas antes de impuestos, impuestos sobre las ganancias y número de empleados. Pero un reporte completo que detalle entre los ingresos procedentes de otras empresas del grupo y los obtenidos de terceros, los activos tangibles, el número de filiales y la actividad que desarrollan, aportan toda la información relevante para una comprensión cabal de las prácticas fiscales de una empresa transnacional, al poder determinar, entre otras cosas, si los impuestos pagados en cada jurisdicción guardan una proporcionalidad suficiente con el resultado económico obtenido y si en los territorios fiscalmente controvertidos y guaridas fiscales mantienen una estructura organizativa suficiente para justificar una presencia operativa. En este sentido, el modelo de CbCR de la Global Reporting Initiative, - GRI, organización referente en estándares de reporte sobre aspectos de sostenibilidad-, resulta el formato de más completo<sup>12</sup>

#### Agenda europea

En el seno de la UE, los avances legislativos en materia de fiscalidad empresarial se enfrentan a una doble dificultad: la regla de la unanimidad que rige las decisiones en materia fiscal en seno de la UE y por lo tanto permite a un solo país miembro bloquear cualquier proceso; y la realidad de que algunos Estados miembro cuentan con prácticas

fiscales agresivas tal y como recogen incluso varias resoluciones del Parlamento Europeo o la propia Comisión Europea señalando a Irlanda, Países Bajos, Luxemburgo, Malta, Chipre y Hungría explícitamente<sup>13</sup> <sup>14</sup>, Así, los avances en materia fiscal en el marco europeo son lentos y resultado de intensas negociaciones.

Un ejemplo claro resulta la conformación de la lista negra europea de territorios "no cooperativos" o guaridas fiscales. En su origen en 2016, se definieron unos criterios para su elaboración que apuntaban en la buena dirección: la participación comprometida en los procesos internacionales la transparencia fiscal y un marco de tributación justa en el país. Sin embargo, de forma explícita se indicaba que ningún país miembro de la UE entraría dentro del listado, a pesar de que varios de ellos cumplen con los criterios para ser incluidos, en concreto Holanda, Luxemburgo, Irlanda, Malta y Chipre, que están entre las guaridas fiscales más nocivas de todo el mundo<sup>15</sup>. Desde su primera versión de 2017, este listado ha ido variando su composición y persiste en dejar fuera a muchos de los territorios fiscalmente más nocivos, como Bermudas, Singapur o las islas Caimán, además de los propios paraísos fiscales europeos<sup>16</sup>.

En lo que concierne a transparencia fiscal de las grandes empresas, los avances en las disposiciones regulatorias de la UE han sido lentos e insuficientes. Ya en 2013 incluyó en una directiva una disposición que exige a las entidades financieras presentar anualmente información sobre actividad económica y pago de impuestos con desglose por país<sup>17</sup>. Este informe se denomina informe bancario anual y permite conocer con cierto detalle las prácticas fiscales de los bancos en los diferentes países en los que opera.

Al margen de que lo que la Acción 13 del proceso BEPS obligue a todas las grandes corporaciones que facturen más de 750 millones de euros a reportar a las administraciones tributarias de cada país el reporte CbCR, en 2021 la UE acordó que se ha de hacer el desglose de los datos en lo referente a los estados miembros de la UE<sup>18</sup>. Aunque en parte sea un avance en el acceso público a la información a cualquier actor económico y social, esta limitación en el desglose geográfico del modelo de reporte merma considerablemente el potencial de aporte de información que tiene el CbCR, dado que, al acotar el ejercicio de transparencia a una sola región, impide conocer la foto completa de las prácticas fiscales de las empresas: una empresa podría reportar unas prácticas fiscales impecables en los países de la UE, pero si realizara manejos de elusión fiscal en otras geografías, este modelo de reporte no permitiría detectarlos.

#### España

En nuestro país, la figura del Impuesto de Sociedades viene lastrada desde hace varios años por una serie de factores que limitan su capacidad recaudatoria y que lo haga de forma eficiente y justa. Las sucesivas reformas de este impuesto han multiplicado los beneficios fiscales y han ido menguando la base imponible sobre la que las empresas, especialmente las más grandes e internacionalizadas, han de tributar. De hecho, el impuesto de sociedades se compara con frecuencia con un queso gruyere, lleno de agujeros por el que se escapan recursos fiscales esenciales.<sup>19</sup>

Así, en los últimos años hemos asistido, por un lado, a una caída del peso de los ingresos procedentes de la tributación societaria sobre el total de ingresos tributarios. El Impuesto de Sociedades pasó de aportar el 22,3% en 2007 al 8,2% de 2020 para luego remontar hasta el 12,6% de 2022. Esta caída contrasta con la tendencia del resto de impuestos. Si tomamos co-

Existe un fuerte desacople entre los beneficios que obtienen las grandes empresas y los impuestos que pagan

mo referencia 2007, año en el que se alcanzó un máximo en la recaudación, la aportación por el impuesto de sociedades es hoy casi un 30 % inferior a la de entonces. En contraste, la recaudación a partir del resto de figuras impositivas es hoy mucho mayor que la de entonces, destacando los aumentos en IRPF e IVA (alrededor de un 50 % superiores)<sup>20</sup>.

Por otro lado, persiste una gran distancia entre el tipo nominal que teóricamente la empresa debe pagar frente a los tipos efectivos realmente pagados por las empresas. Si bien en

2006 las empresas con resultados positivos pagaron un 19,9% de éstos en impuesto de sociedades, en 2019 tan sólo fue el 7,8%, y el 9,4% en 2022.<sup>21</sup>

Una parte significativa de esta caída en la aportación del Impuesto de Sociedades tiene q ver con la actividad internacional, pero también con la capacidad para trasladar de manera artificial beneficios. De acuerdo con la última información provista a partir del análisis país por país (CbCR), el 37% de las grandes multinacionales de matriz española pagan menos de un 10% de tipo efectivo a nivel global, lo que da a entender la dimensión del problema, no sólo en nuestro país, sino en todos los países en los que operan y desarrollan actividad económica<sup>22</sup>.

Todo ello provoca que, por ejemplo, a pesar de que en 2022 la Agencia Tributaria había registrado un nivel récord de beneficios de las empresas sujetas a este impuesto, la recaudación no haya despegado de forma equivalente. Así, los ingresos fiscales procedentes del Impuesto de Sociedades alcanzaron los 32.176 millones de euros, una cifra similar a la recaudada en 2005 (31.722 millones de euros), sin embargo, en ese año los beneficios de las empresas fueron la mitad de los registrados en 2022<sup>23</sup>.

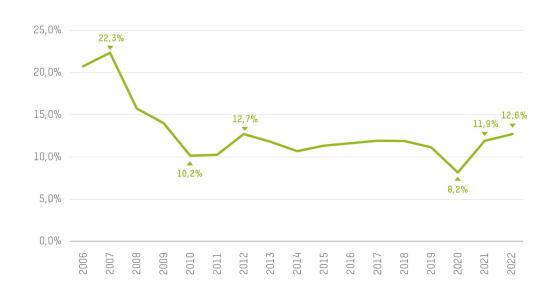


Gráfico 1: Contribución del Impuesto de Sociedades al total de contribución tributaria en España 2006 - 2022

Fuente: Informe de recaudación tributaria anual 2022, Agencia Tributaria

Como se ha señalado, son muchos y variados los elementos referidos tanto a su diseño como a las leyes y regulaciones accesorias los que permiten explicar la creciente erosión de este impuesto. Sin embargo, entre los principales, podemos identificar tres:

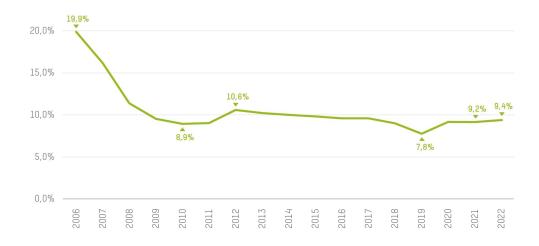
- Bonificaciones, deducciones y reducciones: son muchos los ajustes que transcurren desde el resultado contable (que aproxima los beneficios o pérdidas registrados contablemente como resultado de la actividad empresarial) hasta la determinación de la cuota líquida (cantidad de dinero a pagar como impuesto sobre sociedades). Estos ajustes, que se realizan en diferentes momentos, tratan de dar respuesta a diferentes objetivos y problemáticas e incluso se definen para dar respuesta a diversos objetivos de política económica. Sin embargo, son muchas las deducciones y bonificaciones fiscales las q acaban erosionando este impuesto y sobre todo, acaban beneficiando principalmente a las grandes empresas frente a las más pequeñas.
- Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores: entre los principales elementos encontramos las bases imponibles negativas pendientes de compensar que generan créditos fiscales a favor de las empresas. Éstas se refieren al mecanismo que permite a las grandes empresas activar créditos fiscales para compensar en el pago del Impuesto de Sociedades las

pérdidas que han obtenido en determinados ejercicios anteriores. La magnitud del importe acumulado por este concepto resulta una clara amenaza a la capacidad recaudatoria de este impuesto, ya que en 2019 superaban los 500.000 millones de euros, cantidad equivalente a la mitad del PIB español<sup>24</sup>. De hecho, este mecanismo mina la capacidad que debería tener este impuesto para estabilizar de manera automática la economía.

Ajustes por doble imposición: otro factor que explica la enorme diferencia entre el porcentaje que por ley las empresas deberían pagar de sus beneficios y lo que realmente acaban pagando hacen referencia a los ajustes o deducciones para evitar la doble imposición internacional. Este ajuste se alcanzó en 2019 alcanzó un valor total de 150.000 millones de euros<sup>25</sup>, como ingresos perdidos para las arcas públicas, cifra equivalente a la mitad del resultado contable de las empresas registrado en ese año. La existencia de este ajuste se justifica por tratarse de rentas que el grupo empresarial ha obtenido en terceros países, en los que ya han tributado, por lo que no deberían volver a tributar de nuevo cuando se repatrían. Quienes se benefician de este tipo de ajustes son principalmente grandes empresas con presencia en varios países y la razón del enorme aumento en su cuantía en la última década se explica por el intenso proceso de internacionalización de muchas grandes empresas españolas durante ese período. Sin embargo, el diseño de este ajuste debería contemplar que esas rentas han de ser objeto de un nivel mínimo de tributación en el país en el que se han generado para poder quedar exentas al llegar, y así evitar una doble no tributación en origen y destino.

En ese contexto, los cambios en el marco legislativo de la fiscalidad empresarial se han ido produciendo en diferentes direcciones. Por un lado, el tipo nominal en el Impuesto de Sociedades ha pasado del 35% en 2007 al 25% en vigor desde 2015, excepto los bancos, que mantienen el 30%. En 2021 se aprobó en el marco de la ley de acompañamiento de los PGE (Presupuestos Generales del Estado)<sup>26</sup> una disposición para establecer un tipo mínimo efectivo del 15% en la tributación en España aplicable a empresas que facturen más de 20 millones de euros. Su alcance es limitado al calcularse sobre la cuota líquida de las empresas, por lo tanto dejando un amplio margen para para un diseño diferente al planteado por el acuerdo BEPS que aplica a los resultados en países tercero. En la práctica, esto ha supuesto que se haya generado una recaudación adicional escasa. Y sin duda, su diseño deberá ahora revisarse para garantizar su compatibilidad con la trasposición de la directiva europea de tributación mínima global que ahora está en proceso regulatorio<sup>27</sup>.

Gráfico 2: Tipos efectivos pagados en Impuesto de Sociedades sobre los resultados positivos de las empresas 2006 - 2022



Además, en diciembre de 2022, en el marco de las fuertes subidas de precios, se aprobó la aplicación de dos contribuciones patrimoniales adicionales a las empresas del sector energético y bancario, por considerarse que en ambos sectores se estaban produciendo unos resultados extraordinarios o "caídos del cielo" por el contexto de la crisis energética y la subida de tipos de interés. Los efectos de estos resultados excepcionales se producen como un aprovechamiento de un contexto de crisis, cuyos efectos en la elevación de la inflación y costes de vida afectan dramáticamente al conjunto de la ciudadanía española, pero más desproporcionadamente a los hogares que menos tienen. Tiene por tanto todo el sentido que en un momento de fuertes sacrificios para el conjunto del país, se plantee una contribución adicional a las empresas que salen extremadamente beneficiadas de la crisis, con el fin de generar recursos adicionales que puedan ser invertidos en políticas de mitigación de los altos precios<sup>28</sup>.

Por otro lado, recientemente se han incluido una serie de limitaciones a los ajustes que afectan a la base de cálculo del impuesto a pagar, como es limitar al 95% la cuantía de la exención por doble imposición<sup>29</sup>. También se ha aprobado un tope en la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, además de que tampoco podrán ser aplicados para compensar el aporte extraordinario de los impuestos a los beneficios caídos del cielo energético y bancario<sup>30</sup>.

Otro ámbito que ha sido objeto de regulación ha sido el de la gobernanza fiscal, es decir, la definición de los órganos responsables de las decisiones en ese ámbito y el sistema para llevarlas a cabo y darles seguimiento. A partir de una ley de 2010, esa responsabilidad recae en el máximo órgano ejecutivo de las empresas, el Consejo de Administración, que es quien ha de elaborar la estrategia fiscal de la empresa, con la obligatoriedad de hacerla pública. Además, el Consejo ha de gestionar los riesgos fiscales, definir la estructura organizativa del grupo empresarial y responder sobre la presencia en guaridas fiscales<sup>31</sup>. Todo ello configura un ámbito que resulta clave para conectar la función fiscal de las empresas con enfoques de responsabilidad.

En el ámbito de transparencia fiscal, la legislación española ha traspuesto las normas establecidas por las directivas europeas, por un lado, y ha añadido alguna de su propia cosecha. Así, desde el 2015 los bancos españoles han publicar el "Informe bancario anual" en el que desagregan en particular los beneficios obtenidos y los impuestos pagados para así tratar de esclarecer si están pagando impuestos allí donde realizan actividad económica real.

Por su parte, las grandes empresas de otros sectores tuvieron que empezar a publicar parte de esa información con desglose por país, -limitado a resultados, impuestos pagados y subvenciones recibidas-, a partir de 2019 en virtud de la Ley de Información no Financiera<sup>33</sup>. Sin embargo, hay que esperar hasta el año 2025 para que las grandes empresas empiecen a publicar información más completa de actividad económica y pago de impuestos con desglose por país, al menos de estados miembros de la UE. Se trata de la trasposición de la directiva europea<sup>34</sup>, que permitirá un conocimiento más profundo de las prácticas fiscales de las empresas transnacionales, con la limitación antes comentada de que el desglose geográfico no sea completo.

Finalmente, el último hito regulatorio relevante para la fiscalidad empresarial es la reciente revisión de la lista negra de jurisdicciones no cooperativas, es decir los territorios que operan como guaridas fiscales. La lista española actualizada era un compromiso pendiente de reglamentación resultado de la aprobación de la ley de fraude fiscal del año 2021<sup>35</sup>. El nuevo listado oficial incluye un total de 24 territorios, establecidos bajo criterios poco claros o explícitos, en particular qué se entiende desde la administración española por "baja o nula tributación". El resultado es un listado en su mayoría de islas pequeñas que, si bien algunas sí están entre las guaridas fiscales más agresivas, como Bermudas e isla Caimán, deja fuera a territorios clave para las empresas españolas, como Irlanda, Países Bajos o Luxemburgo<sup>36</sup>.

## 2. OPINIÓN PÚBLICA Y FISCALIDAD EMPRESARIAL

El interés de la opinión pública sobre los comportamientos fiscales de las grandes empresas no empezó a ser relevante hasta hace relativamente poco. Fueron los desmanes y la insolidaria respuesta de las grandes empresas a la anterior crisis económica la que provocó que la ciudadanía empezase a interesarse por estos temas. En concreto, por el abuso de las grandes corporaciones a la hora de esquivar o estirar los marcos regulatorios de los distintos países para lograr pagar lo menos posible, utilizando guaridas fiscales y estructuras de planificación fiscal ultra agresivas. En ese caldo de cultivo, empezaron a aparecer investigaciones y casos en los medios de comunicación que se hacían eco de la creciente preocupación por el escaso compromiso social de muchas grandes empresas y también de muchos poseedores de grandes fortunas, en muchos casos, dueños de grandes corporaciones.

El periodismo de investigación independiente, cuyo exponente más claro es el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) ha permitido aflorar innumerables escándalos fiscales que afectan tanto a reconocidas personalidades del mundo de la política, de la sociedad y del deporte, como a grandes empresas. En lo que respecta a los casos que señalan a empresas los más relevantes son los siguientes:

**Luxleaks**: en noviembre de 2014 se hizo público que durante los peores años de la crisis de 2008 e incluso desde mucho antes, el Gobierno luxemburgués había llegado a acuerdos fiscales secretos y privilegiados (conocidos como "tax rulings" en inglés) con hasta 300 empresas multinacionales para que pudieran minimizar el pago de impuestos que les correspondían<sup>37</sup>. Con el asesoramiento de una de las Big Four, - las cuatro grandes consultoras internacionales- en concreto, PricewaterhouseCoopers, empresas como Pepsi, Amazon, Skype, Apple o IKEA conseguían reducir su factura fiscal para pagar hasta apenas un 1% de sus beneficios en impuestos de sociedades precisamente en un momento en el que más necesario era para muchos países contar con recursos fiscales para aliviar del peso de la crisis a su población.

**Swissleaks**: este caso atañe a las prácticas llevadas a cabo por una sola empresa, un banco, HSBC, en una sola de sus oficinas de Suiza y en un solo año, pero precisamente por ello nos permite entender la magnitud del problema. Según los datos filtrados en febrero de 2015, el banco HSBC mantenía cuentas de residentes latinoamericanos en Suiza, guarida fiscal, por un total de 52.600 millones de dólares entre 2006 y 2007<sup>38</sup>.

Los **Papeles de Panamá** revelaron en 2016 que más de 500 bancos de todo el mundo, a través de su red de filiales colaboraron con el despacho de Panamá Mossack Fonseca desde la década de los 90 para constituir sociedades offshore en guaridas fiscales que permitían ocultar a las administraciones tributarias parte del patrimonio de grandes fortunas y así evitar el pago de impuestos<sup>39</sup>.

En noviembre de 2017 se publicaron los **Paradise Papers**. En ellos se detallan los servicios de dos bufetes de abogados, uno fundado en Bermudas y otro en Singapur para construir intrincados esquemas con el fin de permitir que poseedores de grandes fortunas y empresas multinacionales eludiesen el pago de impuestos a través de la utilización de diversas guaridas fiscales. Facebook, Disney, Microsoft o Nike constan entre las empresas involucradas en este caso. Como ejemplo, a Nike le bastaba con depositar una serie de documentos en la sede del despacho de abogados en Bermudas para cobrar en ese país caribeño los derechos de uso de su logo sin apenas pagar impuestos por ello<sup>40</sup>.

Los **Offshore Leaks**<sup>41</sup> en abril de 2015, Bahamas Leaks<sup>42</sup> en julio de 2018, Open Lux<sup>43</sup> en febrero de 2021, Pandora Papers<sup>44</sup> en octubre de 2021.... los escándalos fiscales se multiplican y, aunque muchos atañen a personas acaudaladas tanto como a grandes empresas, el debate sobre cómo están dejando de contribuir quienes más tienen ha conseguido instalarse en la opinión pública de nuestro país, que hasta hace poco no parecía interesarse por estos temas.

Recientemente la decisión de Ferrovial de trasladar su sede a Holanda ha hecho correr ríos de tinta en los medios de comunicación. Aunque la compañía ha querido precisar que la decisión no obedece a razones fiscales, esta noticia ha desatado una ola de preocupación en gran parte de la ciudadanía que la interpreta al menos como una desafección fiscal de la compañía con el país en el que ha podido desarrollar su negocio, beneficiándose además de ayudas y contratos públicos que se financian con el esfuerzo fiscal de toda la ciudadanía española. Sin duda Holanda es uno de los países más prósperos de Europa, pero también ha sido señalada por la propia UE por sus prácticas fiscales agresivas por las que puede operar como guarida fiscal al facilitar la ingeniería financiera<sup>45</sup>. Antes de esta última maniobra, Ferrovial venía manteniendo filiales en Holanda desde hace varios años, así que esta última decisión es una vuelta de tuerca más que hace años no hubiera trascendido de la sección de economía de los medios y ahora ha ocupado los titulares de las principales portadas.

#### Impuestos y ciudadanía

Todos estos casos, junto con diversas campañas de sensibilización, han fomentado un mayor interés sobre estos aspectos, como queda patente en la mayor concienciación ciudadana del papel que juegan la tributación y la fiscalidad en nuestra sociedad.

De forma creciente, la ciudadanía de nuestro país valora la importancia de los impuestos como elemento vertebrador que garantiza unos servicios públicos y como mecanismo redistributivo.

Si comparamos cómo ha evolucionado la percepción ciudadana sobre los impuestos, vemos cómo la actitud positiva ha aumentado casi 20 puntos en 10 años: del 57% de 2012 al 75% de nuestros días. Así, el 59% los considera necesarios para la prestación de servicios públicos y el 15% entiende que son un medio para redistribuir la riqueza. Consecuentemente, el rechazo a los impuestos ha caído desde el 38% que suscitaba en 2012 al 24% que actualmente los sigue percibiendo como una obligación a la que no le ven utilidad<sup>46</sup>.

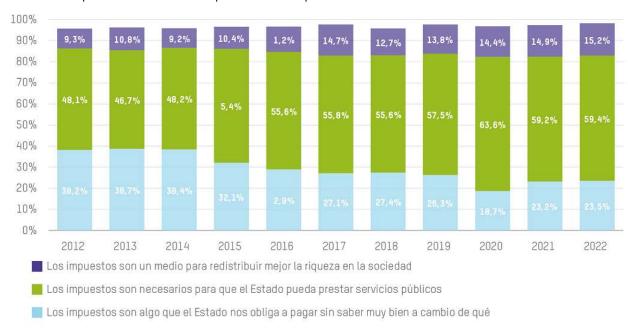


Gráfico 3: Percepción ciudadana sobre la importancia de los impuestos

Fuente: encuesta de Opinión pública y política fiscal, CIS

Sin embargo, una gran porción de la población cuestiona en cierta medida que nuestro sistema fiscal sea justo, ya que el 61,7% considera que beneficia a las grandes empresas (el 36,4% que les beneficia mucho, y 25,3% que les beneficia algo). Llama la atención que ésta es una opinión compartida por los propios empresarios de empresas de tamaño mediano o grande. El 33,4% estima que nuestro sistema fiscal beneficia mucho a las grandes empresas y el 28,2% que les beneficia algo<sup>47</sup>.

Adicionalmente, un 72% de la ciudadanía considera generalizado el fraude fiscal por parte de las grandes empresas, opinión compartida por un 65% de los propios empresarios<sup>48</sup>, y la tolerancia hacia este tipo de prácticas es cada vez menor. En 2018 el 74,6% de la población española consideraba nada tolerable que una gran empresa eluda o evite pagar el impuesto de sociedades; actualmente es el 80,4%<sup>49</sup>.

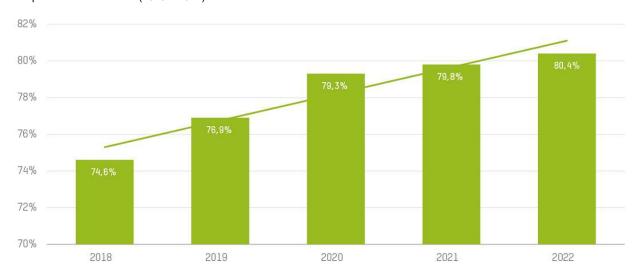


Gráfico 4: Porcentaje de la población española que considera nada tolerable que una gran empresa eluda o evite pagar el impuesto de sociedades (2018 – 2022)

Fuente: encuesta de Opinión pública y política fiscal, CIS

La conclusión de todo ello es que las grandes empresas tienen el reto pendiente de demostrar a una ciudadanía cada vez más concienciada con el valor de los impuestos que tienen estructuras corporativas fiscalmente responsables como compromiso real con las sociedades en las que operan a través de una contribución fiscal responsable. Ahora mismo la reputación que tienen parece apuntar en sentido opuesto.

En cualquier caso, aún queda mucho por hacer. Lo anteriormente expuesto se puede inter-

pretar como un cierto despertar de la conciencia fiscal ciudadana. Pero aún resulta excesivamente fácil que los mensajes falaces y populistas contra los impuestos permeen en amplias capas de la población. Por ello, resulta necesario acometer y profundizar en iniciativas de pedagogía fiscal que ayuden a entender la impor-

Una ciudadanía movilizada, activa e informada es clave para exigir responsabilidad fiscal a las grandes empresas

tancia de los impuestos y la conexión que existe entre una adecuada recaudación y contribución tributaria y un modelo de sociedad que garantice derechos a todas las personas y una base sólida para la justicia social.

Una manera efectiva de blindar todo ello sería a través del control social por parte de una ciudadanía movilizada, activa, informada que exigiese avances ambiciosos en los cambios legislativos que aún resultan insuficientes y permiten los abusos, así como una rendición de cuentas sobre sus obligaciones fiscales tanto a la Administración en la parte de gestión y asignación presupuestaria, como a las grandes empresas y también a los poseedores de grandes fortunas, para que contribuyan como les corresponde y demuestren un compromiso genuino con la sociedad en la que habitan.

# 3. EL COMPROMISO DE LAS GRANDES EMPRESAS CON LA RESPONSABILIDAD FISCAL

En 2015 Oxfam Intermón publicó el primer análisis sobre cómo abordaban la fiscalidad las empresas del IBEX 35. Las conclusiones resultaban desoladoras. Casi ninguna empresa rendía cuentas sobre sus políticas fiscales, y en pocos años habían disparado su presencia en guaridas fiscales, hasta superar las 1.000 filiales en esos territorios en 2015<sup>50</sup> desde las desde 234 que tenían en 2009, y los niveles de transparencia sobre sus prácticas fiscales resultaban totalmente insuficientes.

Desde entonces, y como hemos visto, el entorno normativo y la actitud de la opinión pública sobre la fiscalidad empresarial han cambiado radicalmente. Todo ello ha empujado a las empresas a empezar a aportar información sobre sus prácticas fiscales. La duda que persiste es, por un lado, hasta qué punto estas iniciativas han sido fruto de un convencimiento interno de las empresas y cuánto tiene de meramente reactivo, y si de verdad se han dado avances reales y significativos.

Para comprobarlo, analizamos los avances desde el 2015 de 24 de las 35 empresas del IBEX 35, que son las que han seguido formando parte de este índice bursátil desde ese año y que desde Oxfam Intermón hemos seguido analizando con carácter anual. El análisis comprende las variables relevantes para verificar si el compromiso de una empresa con un enfoque de responsabilidad fiscal resulta genuino, desde la estrategia fiscal hasta la presencia que mantienen en guaridas fiscales.

#### Estrategia fiscal

El primer paso para verificar el grado de compromiso de una empresa con la responsabilidad fiscal es comprobar cómo articula su estrategia fiscal, es decir, la forma en que se establecen las políticas internas que van a servir de guía a la función fiscal.

Para que la estrategia fiscal de una empresa esté definida acorde con un marco de actuación responsable ha de reunir una serie de criterios relacionados con la transparencia, el modelo de gobernanza interno y la definición de objetivos en materia de presencia en guaridas fiscales.

Por un lado, el compromiso recogido en la estrategia ha de ser público y ha de basarse en una serie de principios bajo los que se regirá la función fiscal. Pero para que ese compromiso sea efectivo se han de habilitar los medios necesarios y eso pasa necesariamente por definir órganos responsables, mecanismos de implantación y procedimientos de seguimien-

to, es decir, la gobernanza del sistema. Además, ineludiblemente la estrategia tiene que contar con un posicionamiento específico sobre la operativa en guaridas fiscales.

Sólo cuatro empresas cuentan con una estrategia fiscal bien desarrollada

En principio todas las empresas analizadas deberían

contar con una estrategia fiscal pública, dado que así se requiere por ley<sup>51</sup>. Sin embargo, hay una empresa, Indra, que no tiene una estrategia fiscal separada, sino que las actuaciones en este ámbito vienen regidas por la política de control y gestión de riesgos general de la empresa, por lo que no estaría cumpliendo con el requerimiento legal.

Del resto de empresas, tan sólo cuatro, - Iberdrola, Naturgy, Repsol y Telefónica-, han definido su estrategia con cierto grado de desarrollo, al basarla en el compromiso con una serie de principios y detallar un marco de gobernanza que define responsables y procedimientos para su implementación.

La mayoría de las empresas analizadas, el 83%, 20 de las 24, cuenta con estrategias fiscales con amplio margen de mejora en su contenido como para que articulen de forma efectiva marcos de responsabilidad fiscal. En dos de las empresas, IAG Iberia y ArcelorMittal, su estrategia fiscal consiste en un compromiso genérico, sin que especifiquen principios guía ni formas de articulación. Siete empresas sí que incluyen su compromiso con una serie de principios, aunque no definen cómo se implementan, y otras diez detallan principios e incluyen menciones poco concretas al sistema de gobernanza.

Otros aspectos por señalar de las estrategias fiscales de las empresas son los siguientes:

- Excepto ArcelorMittal, todas las empresas analizadas incluyen consideraciones sobre guaridas fiscales.
- Tan sólo tres de ellas contemplan la revisión periódica de su estrategia fiscal: Banco Santander anualmente, Ferrovial cada dos años y Amadeus cada tres.
- Para el 75% de las empresas el elemento principal que vertebra su estrategia fiscal es el mero cumplimiento normativo, tres de ellas además, consideran adicionalmente la minimización del riesgo fiscal. Sólo 5

La estrategia fiscal de tres de cada cuatro empresas no consiste en más allá de cumplir con la ley

empresas van más allá de tratar de cumplir la ley y tienen como eje de su estrategia fiscal la Responsabilidad (Naturgy, Red Eléctrica y Repsol) o la Contribución (Banco Santander y BBVA), según el concepto que manejan en el redactado de su estrategia fiscal.

En retrospectiva, comparado con el análisis similar de Oxfam Intermón del 2015 se puede constatar que las mejoras en la estrategia fiscal de casi todas las empresas analizadas han sido en gran medida meramente reactivas del entorno legal, ya que el ámbito de la definición, publicación y gobernanza de la estrategia fiscal ha sido objeto especifico de regulación desde entonces. El hecho de que la mayoría de empresas ponga en el centro de su estrategia fiscal el mero cumplimiento normativo habla por sí mismo.

#### Reporte país por país

Como ya señalamos anteriormente, el reporte país por país se ha consolidado como el modelo de reporte fiscal para conocer si las empresas cumplen con el principio esencial de la responsabilidad fiscal, al menos en lo que atañe al impuesto de sociedades: si el pago de impuestos está alineado, tanto operativamente como geográficamente, con la actividad económica que desarrollan y si la presencia en determinados territorios, -guaridas fiscales y jurisdicciones fiscalmente controvertidos-, está justificado o puede haber indicios de elusión fiscal. Para que realmente sirva para una rendición de cuestas efectiva ha de ser público, completo

Por ello, un ejercicio realmente efectivo de transparencia fiscal de una empresa ha de parecerse lo más posible a publicar un reporte país por país completo, tanto en lo que respecta a desglose geográfico como en las categorías de datos que incluye, y se ha de complementar con explicaciones detalladas de las principales conclusiones que arrojan los datos.

El análisis de este aspecto en las 24 empresas de la muestra nos desvela las siguientes conclusiones:

- ➤ Tan sólo tres empresas presentan el informe país por país completo y en formato comparable: Iberdrola, Bankinter y Repsol.
- Otras tres empresas no llegan a publicar el informe país por país, pero sí aportan información de calidad, tanto por el completo desglose geográfico que realizan

La transparencia fiscal de la mayoría de empresas resulta escasa y no representa una rendición de cuentas de sus prácticas fiscales efectiva

como por aportar una batería de datos relevante. Se trata de Banco Santander, Enagás y Ferrovial, aunque esta última con la limitación de facilitar la información con un retraso de un año.

- En el siguiente nivel de transparencia están Endesa, Indra y BBVA, que aportan información menos completa, aunque a un nivel aceptable por las categorías de datos que incluye y por el nivel de desagregación geográfica.
- ➤ El resto de empresas aporta información insuficiente para determinar el grado de responsabilidad fiscal de sus prácticas tributarias. Telefónica por ejemplo aporta muchos datos, pero al no dar un desglose geográfico completo, escamotea información esencial. Otras siete empresas (Acciona, ACS, Grifols, IAG Iberia, Inditex, Naturgy y Red Eléctrica) incluyen pocos datos y no dan desglose completo por país, y cuatro se ciñen estrictamente a lo que les exige la ley (Acerinox, Amadeus, Sabadell y Caixabank) sin ir más allá.
- Las que optan por ser prácticamente opacas sobre sus prácticas fiscales son Viscofan y ArcelorMittal que directamente no aportan datos.

Gráfico 5: Semáforo de transparencia fiscal de las empresas (valoración del reporte fiscal país por país de las empresas analizadas, de mejor a peor)



Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales de las empresas (ver metodología)

#### Mapa de filiales

Las empresas han de publicar el listado de filiales de forma que sea posible entender su estructura societaria y comprobar si hay una justificación operativa a la proliferación de sociedades subsidiarias en diferentes áreas geográficas, de forma que se pueda hacer una trazabilidad de las actividades del grupo empresarial. Para ello, es necesario que publiquen el listado completo de filiales, con nombre y domicilio, así como información sobre el porcentaje de participación, la empresa del grupo propietaria y la actividad detallada de cada sociedad.

De las 24 empresas, 2 no aportan el listado completo de filiales (ArcelorMittal y Telefónica), 12 no indican la empresa propietaria de cada filial y 15 no dan información detallada sobre la actividad de cada filial. Sólo dos empresas, Repsol e Indra, cumplen con los requisitos de transparencia de filiales que permiten recomponer el mapa del grupo empresarial y de esa manera rendir cuentas sobre su estructura organizativa.

#### Filiales en guaridas fiscales

Tras el estallido de la crisis de 2008, las empresas del IBEX 35 incrementaron su presencia en guaridas fiscales de forma vertiginosa, especialmente entre 2011 y 2013, ya que en esos dos años las empresas duplicaron el número de filiales en esos territorios. Así, Iberdrola pasó de 10 a 66 filiales en guaridas fiscales, ACS de 71 a 119 y Banco Santander de 72 a 182. En 2015, el número total de filiales de las 24 empresas analizadas en estos territorios alcanzó las 930 y desde entonces empezó a disminuir. Sin embargo, esta disminución está siendo mucho más gradual y en los últimos años parece que se ralentiza, ya que en 2021 el número de filiales de la muestra de empresas apenas decreció un 1%. A este ritmo, aún serían necesarios 97 años para eliminar toda presencia en estos territorios.

La presencia en estos territorios por parte de las empresas es todavía muy abultada, con 681 filiales en 2021, tres veces más de las que tenían en 2009, el primer año analizado. Sólo hay dos empresas con ninguna filial en guaridas fiscales, Endesa e Indra. En contraste, hay 15 empresas, el 63%, con más de 10 filiales en esos territorios, y un 42% con más de 20.

El número de filiales de las empresas analizadas en guaridas fiscales aún es tres veces mayor que en 2009 Aunque a un ritmo excesivamente lento, la mayoría de empresas sigue una senda de reducción de presencia en estos territorios, Repsol lo lleva haciendo en los últimos seis años, IAG Iberia en los últimos cinco, ACS por cuarto año consecutivo, y BBVA ha disminuido a la mitad las filiales en guaridas fiscales en el último año.

En contraste, en el último año analizado, 2021, cuatro empresas han aumentado su presencia en guaridas fiscales: Ferrovial, que añade 10 filiales a las 55 que mantenía en 2020, Acciona, que incrementa su presencia por tercer año consecutivo hasta alcanzar las 44 filiales, Naturgy que triplica las 11 que tenía el año anterior, e lberdrola que pasa de 22 a 35.

A cierre de 2021 las empresas que mantenían una mayor presencia en guaridas fiscales son Banco Santander, con 187 filiales, ACS con 82 y Ferrovial, con 65. Tan sólo estas tres empresas aglutinan la mitad de filiales en guaridas fiscales del conjunto de empresas de la muestra. Sólo la primera, Banco Santander, tiene una de cada cuatro filiales en estos territorios del total y, si ampliamos la perspectiva, tanto de número de empresas como de años de análisis, comprobamos que siete empresas (las tres mencionadas, junto a AcerlorMittal, Acciona, Repsol e Iberdrola) han mantenido de forma consistente el 75% del total de filiales en guaridas fiscales conjuntas de las 24 empresas analizadas desde el año que empezamos a realizar este análisis, en 2009.

Esto contrasta con cinco de las empresas analizadas, - Caixabank, Viscofan, Enagas, Red Eléctrica e Indra-, que durante el mismo período nunca han tenido más de cinco filiales en esos territorios.

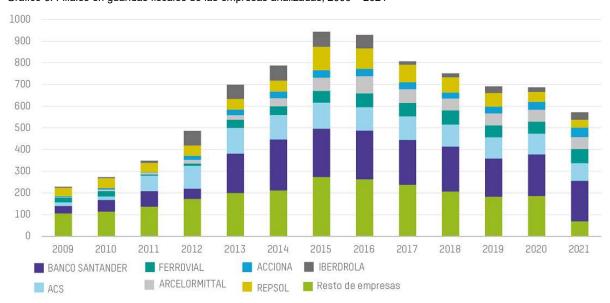


Gráfico 6: Filiales en guaridas fiscales de las empresas analizadas, 2009 – 2021

Fuente: Cuentas anuales de las empresas

Indagando más en profundidad, comprobamos que las empresas que mantienen filiales en un mayor número de guaridas fiscales son ArcelorMittal, con presencia en 11 territorios diferentes, Banco Santander, con filiales en 10 y ACS, Amadeus y Repsol en 8.

El destino preferido por las empresas es Delaware, con 358 filiales de 16 empresas de las 24 analizadas, Holanda, con 73 filiales de 13 empresas, Luxemburgo, con 72 filiales de 14 empresas e Irlanda, con 60 filiales de 12 empresas.

Como vimos en el capítulo sobre marco regulatorio, la utilización de guaridas fiscales es una decisión de cada empresa, decidida por el máximo órgano de gestión. El anunciado traslado de la sede de Ferrovial a Holanda es una clara muestra de ello, como lo fue el traslado de la sede operativa de Grifols y de su división de I+D a Irlanda en 2015<sup>52</sup>. Inditex, en cambio, descartó hacer algo similar diez años antes<sup>53</sup>, aunque hoy en día mantenga la central de compras en Suiza y el cobro de derechos de marca en Holanda<sup>54</sup>

La ley que sanciona la gobernanza de este tipo de decisiones dentro de las empresas las engloba dentro del concepto de riesgo fiscal, del que puede derivarse una sanción o una condena por parte de la Administración y una pérdida de reputación por parte del público

Las empresas que están realizando avances son una clara minoría, y casi en todos los casos estos avances son parciales, sin llegar a integrar un marco efectivo de responsabilidad fiscal general, en especial clientes e inversores<sup>55</sup>. Este es un enfoque útil para el lenguaje procedimental de las empresas, pero insuficiente de cara a un marco de rendición de cuentas efectivo y de compromiso real con la responsabilidad social. Sin duda, no ayuda nada que oficialmente no se considere como guarida fiscal a los principales territorios que ejercen como tales y que causan un mayor perjuicio a las arcas públicas del resto de países. Pero precisamente un compromiso verídico por parte de las empresas consistiría en saber ir más allá del

mero cumplimiento normativo, es decir, no conformarse tan sólo con cumplir la ley, sino mantener una visión mucho más amplia y proactiva. Porque como indicamos anteriormente, los desarrollos normativos que se han dado en los últimos años no resultan suficientes para establecer un marco legal exigente para garantizar un compromiso real de las grandes empresas con una fiscalidad justa y responsable.

Al fin y al cabo, nuestro análisis muestra que el número de empresas que están realizando avances de cierto alcance son una clara minoría, y casi en todos los casos estos avances son parciales, y no llegan a integrar un marco efectivo de responsabilidad fiscal. El grueso de empresas todavía muestra un compromiso titubeante con la responsabilidad y la transparencia fiscal, en muchos casos meramente reactiva a las exigencias del entorno normativo y, en algunos casos, también reactiva a la opinión pública.

La función fiscal de las empresas ha sufrido en los últimos años un escrutinio al que no estaba ni mucho menos acostumbrada, enfocado como estaba hasta entonces en la optimización fiscal que sólo reportaba de puertas adentro y con la Administración (por obligación). Que las empresas tengan que empezar a rendir cuentas públicamente por sus actuaciones fiscales es un claro avance ciudadano hacia sociedades más abiertas y comprometidas. Lamentablemente, las grandes empresas aún se encuentran muy a la zaga de estos cambios y no acaban de entender o asumir el compromiso que la ciudadanía de forma creciente espera de ellas. Resulta imprescindible que cojan ese guante y se embarquen sin ambages ni reservas en una ruta hacia un compromiso efectivo y verificable con la responsabilidad fiscal.

Tabla 1: Ámbitos de transparencia y responsabilidad fiscal

	Definición de la estrategia fiscal	Detalle del mapa de empresas	Transparencia fiscal por país	Filiales en paraísos fiscales				
ACCIONA	Muy mejorable	Mejorable	Muy mejorable	44				
ACERINOX	Muy mejorable	Mejorable	Deficiente	2				
ACS	Mejorable	Mejorable	Deficiente	82				
AMADEUS	Muy mejorable	Mejorable	Deficiente	20				
ARCELORMITTAL	Deficiente	Deficiente	Deficiente	55				
BANCO SABADELL	Mejorable	Muy mejorable	Muy mejorable	2				
BANCO SANTANDER	Mejorable		Aceptable	187				
BANKINTER	Muy mejorable		Adecuado	2				
BBVA			Mejorable	14				
CAIXABANK	Mejorable		Muy mejorable	3				
ENAGÁS	Mejorable		Aceptable	1				
ENDESA	Muy mejorable	Mejorable	Mejorable	-				
FERROVIAL	Mejorable	Mejorable	Aceptable	65				
GRIFOLS			Deficiente	25				
IAG	Deficiente		Deficiente	11				
IBERDROLA	Adecuado	Muy mejorable	Adecuado	35				
INDITEX	Mejorable	Mejorable	Deficiente	18				
INDRA	Deficiente	Adecuado	Mejorable	-				
MAPFRE	Mejorable	Adecuado		30				
NATURGY	Adecuado	Muy mejorable	Deficiente	33				
RED ELÉCTRICA	Mejorable		Deficiente	1				
REPSOL	Adecuado	Adecuado	Adecuado	36				
TELEFÓNICA	Adecuado	Deficiente	Mejorable	12				
VISCOFAN	Mejorable	Muy mejorable	Deficiente	3				

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales de las empresas (ver metodología)

# 4. PROPUESTAS PARA UNA EMPRESA FISCALMENTE RESPONSABLE

Para que el compromiso de una empresa con la responsabilidad fiscal sea efectivo y genuino, debe pasar por una articulación cuidadosa de los cimientos sobre los que se ha de asentar. Para ello, resulta necesario definir en qué consiste la responsabilidad fiscal y los principios en los que se basa, para desde allí desgranar los diferentes pasos y ámbitos en los que incidir.

Por ello, desde Oxfam Intermón presentamos una propuesta integral como referencia para aquellas empresas que realmente quieran avanzar en esta dirección.

#### Definición de responsabilidad fiscal

Nuestra propuesta de definición implica un recorrido en el que hay que ir pasando por diferentes etapas. De forma concisa, definimos la responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

"Una empresa fiscalmente responsable es aquella que paga la parte justa de impuestos que le corresponde, allí donde opera y genera valor real, sin buscar estratagemas ni artimañas para abusar de las incoherencias de los sistemas fiscales ni usar su capacidad de influencia frente a gobiernos que deben primar el interés colectivo."

#### Principios de responsabilidad fiscal

Una empresa que busque ser fiscalmente responsable ha de emprender un camino hacia la responsabilidad que se compone de los siguientes hitos:

- 1. **Legalidad**: Cumple con la legalidad, en la letra y en el espíritu, en todos los países donde opera.
- 2. **Transparencia**: Consumidores, ciudadanos e inversores tienen un derecho legítimo a la información y a la rendición de cuentas de las grandes empresas sobre su contribución fiscal efectiva.
- 3. **Compromiso institucional**: La empresa debe contar con una política de responsabilidad fiscal, pública, que recoja el mandato claro de no crear estructuras con el mero fin de reducir la carga fiscal ni ocultar información.
- 4. **Sustancia**: La empresa debe pagar los impuestos que le corresponden allí donde se genera la actividad económica real, sin desviar artificialmente beneficios hacia guaridas fiscales.
- 5. **Influencia**: Aporta transparencia y claridad sobre las actividades de lobby que realiza en todos los países donde operan y no ejerce su poder para influir en decisiones de Gobierno que puedan afectar negativamente la vida de las personas.

La transparencia también ha de abarcar la estructura organizativa del grupo empresarial, sus operaciones y cómo y quién toma las decisiones sobre los aspectos fiscales y tributarios.

Además, es necesario que la empresa evalúe e informe públicamente de los impactos económicos y sociales (tanto positivos como negativos) de sus decisiones y prácticas en

materia fiscal de una manera que sea accesible y completa. Todo ello le ha de servir para dar pasos de forma progresiva, medible y en diálogo con sus grupos de interés, - accionistas, personas trabajadoras, consumidores y proveedores-, con el fin de ir mejorando el impacto de su comportamiento fiscal en el desarrollo sostenible y el respeto a los derechos humanos de empleados, clientes y ciudadanos en todos los lugares en los que opera.

#### HOJA DE RUTA HACIA LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Un compromiso veraz y efectivo con la responsabilidad fiscal por parte de las empresas consiste en acreditar de manera robusta ante la sociedad que sus prácticas fiscales están basadas en un compromiso efectivo con un enfoque de responsabilidad fiscal que descarta el uso de la planificación fiscal agresiva y evita el uso de guaridas fiscales y territorios fiscalmente controvertidos para estructurar las operaciones del grupo empresarial.

#### **COMPROMISO**

Los avances en materia de fiscalidad han de verse guiados por una serie de políticas internas previamente establecidas, que sean exigentes y que definan y sistematicen convenientemente los criterios que la empresa ha de aplicar a la hora de tomar cualquier decisión en el ámbito fiscal. Este compromiso ha de ser público y ha de contener de forma explícita consideraciones relativas a guaridas fiscales y territorios fiscalmente controvertidos.

#### Estrategia fiscal

La estrategia fiscal del grupo empresarial ha de ser pública y constar en un sitio visible y fácilmente accesible. Incluye los criterios bajo los que se rigen sus políticas y prácticas fiscales, acerca de diferentes aspectos sobre los que deberá aportar información:

- a) Descripción de la estructura fiscal del grupo y todas sus empresas
- b) Principios que rigen la constitución de nuevas empresas
- c) Mecanismos para evitar la constitución de sociedades con fines de elusión fiscal
- d) Criterios para la consideración de jurisdicciones como guaridas fiscales o territorios fiscalmente controvertidos de los que se puedan derivar riesgos fiscales
- e) Información sobre actividades en jurisdicciones consideradas como guaridas fiscales
- f) Principios para la fijación de precios de productos y servicios entre empresas del grupo y mecanismos de control
- g) Principios para la fijación de condiciones de préstamos intragrupo y mecanismos de control

Para una adecuada definición de la estrategia fiscal, ésta debe consistir en un compromiso público con unos principios de actuación de la función fiscal desarrollados, que son articulados a través de mecanismos para su implantación, con responsables asignados y sistemas de verificación, evaluación y mejora periódicas.

#### Posicionamiento sobre Guaridas fiscales y territorios controvertidos

Adicionalmente, la empresa ha de publicar un documento de posicionamiento sobre cuál es su política sobre presencia y apertura de filiales en guaridas fiscales. Este posicionamiento debería reflejar el compromiso de la entidad por evitar toda presencia no justificada en guaridas fiscales y en territorios controvertidos: no hacer uso de estructuras societarias opacas ni permitir la creación de filiales sin sustancia económica justificada.

#### **RESPONSABILIDAD**

La empresa ha de acometer acciones concretas y específicas derivadas del compromiso contraído en la estrategia fiscal, de tal forma que éste se traduzca en los cambios en prácticas y estructura del grupo empresarial necesarios.

#### Plan de retirada de guaridas fiscales y territorios controvertidos

El compromiso con la responsabilidad fiscal ha de desencadenar la activación de un plan de retirada de guaridas fiscales que contemple el cierre, venta o reubicación fiscal y mercantil de todas aquellas filiales que no tengan una finalidad operativa real vinculada con su actividad de negocio principal, sin sustancia económica probada o permitan realizar prácticas fiscales controvertidas. El plan ha de especificar la forma de salida prevista para cada una de estas filiales y un calendario en el que se prevé que se haga efectiva esa retirada en cada caso.

El calendario del plan de retirada ha de empezar a la mayor brevedad y ha de tener vocación de contemplar un horizonte temporal ajustado y conveniente para permitir los ajustes necesarios que cada grupo empresarial deba de abordar derivados de ello.

#### **TRANSPARENCIA**

La información fiscal de una empresa es de relevancia pública, como ejercicio irrenunciable de rendición de cuentas de la contribución fiscal que el grupo empresarial realiza allí donde desarrolla actividad económica y mantiene presencia.

#### Una transparencia profunda y efectiva

La información sobre aspectos fiscales ha de alcanzar una desagregación exhaustiva, para tratar de acreditar su compromiso efectivo con unas prácticas fiscales responsables. La transparencia no es un fin en sí mismo sino una herramienta para poder constatar si se da una coherencia en el comportamiento fiscal y entender cuál es su contribución fiscal efectiva en cada país donde opera, un principio básico de responsabilidad. Para ello, la empresa ha de publicar la siguiente información:

- a) Listado completo de filiales con datos de ubicación geográfica, actividad detallada y número de empleados. Para las filiales ubicadas en guaridas fiscales y territorios controvertidos, se ha de justificar y argumentar la elección de esa ubicación en caso de que la actividad no sea la propia del grupo empresarial, haciendo especial hincapié en aportar información sobre la ubicación de los servicios al grupo externalizados o no localizados en la matriz.
- b) Información desagregada país por país de actividad económica y pago de impuestos (CbCR) para todos aquellos países donde el grupo mantienen alguna filial según el modelo 231 de Declaración de información país por país requerido por el Reglamento del Impuesto de Sociedades<sup>56</sup>.
- c) Información detallada y precisa sobre la ubicación de los intangibles del grupo empresarial y justificación de la elección de esa ubicación.
- d) Mapa de estructura de propiedad del grupo empresarial, con detalle sobre las relaciones de dependencia entre matrices y filiales y los porcentajes de participación, siempre que supere un umbral del 10%.

En el trayecto hacia la responsabilidad fiscal las empresas pueden entablar un diálogo fiscal con actores externos, como organizaciones de la sociedad civil, de manera pública, abierta y transparente que seguramente les resultará enriquecedor y les permitirá contar con un contraste útil y valioso.

## 5. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES PARA EL FUTURO GOBIERNO

Que la tributación empresarial sea justa, responsable y contribuya eficazmente al conjunto de la recaudación fiscal de nuestro país no sólo depende de los compromisos voluntarios de las empresas. Resulta imprescindible para ello que el marco legal sea sólido, coherente y minimice las fisuras que posibilitan los comportamientos irresponsables y las pérdidas fiscales producidas por la evasión y la elusión fiscal.

A pesar de las iniciativas internacionales (principalmente la agenda BEPS), y de que más allá del compromiso aún no se han puesto en marcha, el actual diseño del impuesto sobre sociedades se ha mostrado incapaz de responder a la creciente digitalización de la economía, pero especialmente a la creciente actividad transfronteriza y transnacional que desarrollan las grandes empresas globalizadas. De hecho, son las empresas multinacionales con actividad económica en múltiples territorios o jurisdicciones y que fundamentan parte importante de su actividad en activos intangibles las que mejor han sabido sacar provecho de los innumerables agujeros que presenta este impuesto a nivel internacional y de la peligrosa competencia fiscal entre países.

Por todo ello, el Gobierno debe ser ambicioso y asegurarse que la trasposición de la nueva directiva sobre fiscalidad societaria impulsada desde Europa, y que responde al acuerdo alcanzado en las negociaciones de BEPS, resulta efectiva a la hora de evitar el escaqueo fiscal, pero sobre todo resulta eficaz para conseguir que las empresas pagan su parte justa de acuerdo con los beneficios obtenidos. Para ello, es necesario repensar el diseño de la tributación societaria, de modo que refleje la realidad de los comportamientos empresariales actuales: comportamientos monopolísticos, megacorporaciones con beneficios excesivos, grandes empresas que abusan de su posición de mercado en momentos de crisis para elevar márgenes, la realidad de la presencia transfronteriza y la capacidad de repartir el beneficio entre jurisdicciones fiscalmente más agresivas.

El Impuesto de Sociedades ya no sirve para reflejar todas esas realidades, por lo que resulta imprescindible avanzar hacia un modelo en el que se puedan gravar mejor estas situaciones,

En todo caso, y mientras se avanza en esa reflexión, varios deben ser los ajustes que se han de abordar en el Impuesto de Sociedades:

- 1. Implementar un tipo mínimo en el Impuesto de Sociedades que sea más ambicioso y justo. Para ello, es necesario acometer una transposición exigente de la Directiva Europea 2022/2523 sobre el nivel mínimo global de imposición para grandes empresas, que eleve el tipo efectivo mínimo por encima del 15% y en torno el 21%, limitando los ajustes y exenciones que permiten tributar por debajo de ese tipo mínimo.
- 2. **Revisar los incentivos y deducciones fiscales** del Impuesto de Sociedades, especialmente a las grandes empresas. Esta revisión incluye una evaluación independiente, periódica e individualizada de toda la batería de beneficios fiscales para valorar su eficacia, eliminando aquellos que no se valoren positivamente.

Adicionalmente, se tendrían que realizar los siguientes ajustes:

a) Exención por doble imposición: limitar la aplicación de la exención al 90% de las rentas, tanto en el supuesto de dividendos como de plusvalías, así como estable-

cer progresivamente el requisito de exigencia de tributación efectiva del 21% en terceros países.

- b) Eliminación de la reducción por intangibles ("patent box")
- c) Eliminación del régimen para entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVE).
- d) Limitación a 5 años del plazo para compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.
- 3. **Limitar la activación de créditos fiscales**, a un máximo anual del 20% sobre la cuota líquida para evitar que las empresas tributen muy por debajo del tipo nominal.
- 4. **Modificar la norma anti-deslocalización**, que contempla unos impuestos de salida o exit tax para aquellas empresas que hagan un cambio de residencia fiscal, para incluir el concepto de "jurisdicciones no cooperativas" o guaridas fiscales, según la revisión de este listado propuesta más adelante.
- 5. Revisar el listado de guaridas fiscales o "jurisdicciones no cooperativas" aprobado recientemente, mediante una aplicación estricta de los principios de equidad fiscal y de transparencia recogidos en la Ley de medidas de lucha contra el Fraude Fiscal de julio de 2021 como son niveles bajos o nulos de tributación, la aplicación de regímenes preferenciales, prácticas fiscales agresivas o facilidades para la creación de estructuras societarias sin sustancia económica real destinadas a canalizar artificialmente beneficios.

Para ello, es necesario desarrollar y definir los criterios recogidos en la ley, según el compromiso adquirido. Este desarrollo ha de detallar que el criterio de baja o nula tributación incluya automáticamente a los territorios con un tipo nominal en el Impuesto de Sociedades del 0% y considere todos aquellos que lo mantienen por debajo del 15%.

- 6. Hacer obligatorio para todas las empresas cotizadas el informe país por país con desglose geográfico completo de carácter público según el estándar OCDE recogido en el modelo 231, como medida esencial de transparencia fiscal.
- 7. Puesta en marcha del Registro público de "beneficiarios finales": transparencia total de los titulares reales y últimos de activos, sociedades, trusts, fideicomisos y cuentas en nuestro país. Esta puesta en marcha debe agilizarse, con un acceso libre y completo.
- 8. **Endurecer la legislación sobre sociedades pantalla**, de cara a prohibir la existencia y funcionamiento de las sociedades que no estén dotadas de actividad económica real y probada.
- 9. Impulsar la promoción de "Zonas Libres de Guaridas Fiscales", mediante un mecanismo que impida contrataciones públicas, en cualquiera de los ámbitos de gobierno, a empresas que operen a través de guaridas fiscales, por ellas mismas o por las que forman parte de su cadena de producción. Así como, impedir que lleguen a ser adjudicatarias de los fondos de la UE destinados a la recuperación, así como a ayudas públicas, subvenciones e inversión pública.
- 10. Reforzar el impuesto a los beneficios extraordinarios, ampliándolo a todos los sectores, configurándolo de forma permanente para que actúe como un amortiguador automático que se activaría en crisis futuras o situaciones inesperadas con un fuerte impacto distributivo en la sociedad. De cara a su implementación, será crucial observar las medidas consideradas para evitar el traslado al consumidor final.

#### **ANEXO 1: GLOSARIO**

Base imponible: El valor de la propiedad, los activos y actividades sujetos a impuestos.

**Competencia fiscal:** Proceso por medio del cual los países compiten entre sí para atraer inversiones de empresas, bajando los tipos impositivos o proporcionando exenciones fiscales especiales.

**Desgravaciones fiscales:** Una desgravación fiscal es un tipo de incentivo fiscal. Está relacionado con la práctica de ofrecer a las empresas una reducción de los impuestos que tienen que pagar.

Elusión fiscal: La práctica de intentar minimizar los impuestos que uno paga utilizando métodos legales. La elusión fiscal busca reducir el pago de impuestos ajustando las cuentas de manera que encajen con la ley escrita (aunque no necesariamente con el espíritu de la ley). Como resultado, la elusión fiscal puede ser legal, pero no está exenta de riesgos para el contribuyente. Si las autoridades tributarias la desvelan, las estrategias de elusión fiscal podrían provocar que al contribuyente le sea impuesta una sanción. Por eso la elusión fiscal implica aceptar cierto nivel de riesgo cuando se busca reducir el pago de impuestos. El término "Elusión fiscal agresiva" describe la forma más extrema de esta práctica, donde el nivel de riesgo de sanciones legales es significativamente más alto.

**Empresa filial:** Una filial es una empresa parcial o completamente propiedad de otra compañía. Las empresas multinacionales generalmente tienen un gran número de empresas filiales en diferentes países. Si una sociedad matriz posee una filial extranjera, la sociedad matriz debe acatar las leyes del país donde trabaja la filial. Mientras tanto, la sociedad matriz incorpora las cuentas financieras de la filial en sus cuentas consolidadas de la empresa multinacional. En lo que se refiere a impuestos, las filiales son entidades legales diferenciadas.

**Empresa multinacional:** Empresa que trabaja en al menos algún otro país además que en su país de origen. Dichas empresas tienen oficinas y/o fábricas en diferentes países y en ocasiones disponen de una oficina principal centralizada donde coordinan la gestión global.

Erosión de la base imponible y deslocalización de beneficios (BEPS): Este término lo emplea la OCDE y otros para describir el envío de ingresos gravables desde países donde los ingresos se generaron, habitualmente a países de baja o nula tributación, lo que resulta en la "erosión" de la tasa imponible de los países afectados, y por eso reduce su recaudación tributaria.

**Evasión fiscal:** Impago o pago insuficiente, ilegal o fraudulento.

**Evasión y elusión fiscal:** Término popular empleado por los activistas de la justicia fiscal y los medios de comunicación para describir situaciones donde no está claro si los impuestos se eluden, evaden, o las dos cosas. Pone de manifiesto el hecho de que muchas estrategias de elusión fiscal son abusivas aunque técnicamente legales.

**G20:** El G20 es una agrupación informal de países desarrollados y países en vías de desarrollo. El Grupo de los Veinte (G20) Ministros de Economía y Gobernadores de los Bancos Centrales se estableció en 1999 para reunir a grandes economías de países desarrollados y en vías de desarrollo con el fin de tratar temas clave de la economía mundial. Dado el peso político del G20, sus reuniones resultan una oportunidad muy útil para reunir a donantes y agencias multilaterales que apoyen la movilización de recursos interna y se enfrenten a temas relacionados con la lucha contra la evasión y la elusión fiscal.

**Reporte financiero país por país:** Un informe país por país requeriría que las empresas multinacionales proporcionaran un desglose de al menos los beneficios generados y los impuestos que se pagan en cada país donde tienen filiales, incluyendo paraísos fiscales.

Organización para la Coordinación Económica y el Desarrollo (OCDE): Organización internacional con sede en París y con 34 países miembros de mercado libre y democrático. La misión de la OCDE es "promover políticas que mejoren el bienestar social y económico de las personas alrededor del mundo".

**Planificación fiscal:** El diseño y la puesta en práctica de estrategias, normalmente asesorada o recomendada por contables o abogados, para ayudar a un cliente a reducir, retrasar o evitar los impuestos. Esta práctica es con frecuencia legal.

**Tributación progresiva:** Aquella que grava más a los que pueden pagar más. A menudo se aplica en forma de impuesto sobre los ingresos. La tributación progresiva es aquella donde el tipo impositivo sube a medida que aumentan los ingresos, de modo que aquellos que tienen mayores ingresos pagan una proporción de sus ingresos más alta en impuestos.

**Tributación regresiva**: La tributación regresiva, al contrario de la progresiva, es aquella donde cada uno paga la misma cantidad de impuestos, independientemente de sus ingresos o de su capacidad para pagar, lo que resulta en que los pobres pagan relativamente más de sus ingresos en impuestos que aquellos con mayor capacidad para pagar.

#### **ANEXO 2: METODOLOGÍA**

#### 1. Muestra de empresas

Para evaluar el comportamiento fiscal de las empresas del IBEX 35, Oxfam Intermón ha analizado las cuentas anuales y las memorias de sostenibilidad publicadas por dichas empresas desde el ejercicio 20009 hasta el 2021, por lo que las empresas analizadas son las 24 que de forma constante han estado incluidas en el listado del IBEX 35 durante ese período. Hemos optado por analizar las empresas del IBEX 35 ya que, al estar obligadas a reportar información, se presupone cierta homogeneidad en la muestra que nos permitiera extraer conclusiones y recomendaciones. Se trata de las principales empresas españolas por capitalización bursátil y volumen de facturación. Por su amplia presencia internacional, en la mayoría de los casos, son también las empresas que pueden estar más expuestas a las prácticas de planificación fiscal internacional.

Empresas analizadas											
ACCIONA	BANCO SANTANDER	FERROVIAL	MAPFRE								
ACERINOX	BANKINTER	GRIFOLS	NATURGY								
ACS	BBVA	IAG	RED ELÉCTRICA								
AMADEUS	CAIXABANK	IBERDROLA	REPSOL								
ARCELORMITTAL	ENAGÁS	INDITEX	TELEFÓNICA								
BANCO SABADELL	ENDESA	INDRA	VISCOFAN								

#### 2. Metodología del cómputo de filiales en guaridas fiscales

Para el cómputo de filiales en guaridas fiscales se analiza el Anexo de sociedades dependientes de las Cuentas Anuales, complementada con las Cuentas que se depositan en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que suelen ser más completas, y se aplica el criterio de incluir sólo sociedades no operativas, o bien, aunque realicen operaciones, pero no lo hacen en el territorio considerado como guarida fiscal. También se incluyen centros de compras, y además se busca información sobre sociedades en guaridas fiscales sobre las que la descripción de la actividad no es clara, y si no constan indicios de que sea una empresa operativa también se incluye en el cómputo.

Uno de los territorios donde se hace una investigación más exhaustiva es el estado de EE.UU. de Delaware y las sociedades que allí se identifican. Se lleva a cabo una comprobación en fuentes oficiales de todas las sociedades en las que se indica que su domicilio social está en Estados Unidos. En muchos casos se informa en las Cuentas Anuales de sociedades en EE.UU. en estados que no son Delaware, pero al comprobar fuentes oficiales se demuestra que esa misma sociedad está domiciliada en Delaware como matriz, con la misma denominación social, mientras que las sociedades en los otros estados son filiales de la de Delaware.

#### Definición de guarida fiscal

Las guaridas fiscales son jurisdicciones o territorios que han adoptado intencionadamente marcos fiscales y legales que permiten a los no residentes (personas físicas o jurídicas) reducir al mínimo el importe de impuestos que deben pagar donde realizan una actividad económica sustancial.

Aunque muchos de estos territorios tienden a especializarse en el tipo de ventajas que ofertan, la mayoría de ellos por lo general, cumplen varios de los siguientes criterios:

- Conceden ventajas fiscales únicamente a personas físicas o jurídicas no residentes, sin necesidad de que desarrollen actividad económica sustancial.
- Proporcionan un nivel de tributación efectiva significativamente más bajo para las personas físicas o jurídicas, llegando a ser incluso nulo.
- Adoptan leyes o prácticas administrativas que impiden el intercambio automático de información con fines fiscales con otros gobiernos.
- Adoptan disposiciones legislativas, jurídicas o administrativas que permiten la no divulgación de la estructura corporativa de entidades legales (incluyendo fideicomisos, organizaciones benéficas, fundaciones, etc.) o la propiedad de bienes o derechos.

#### Criterio para considerar una filial en una guarida fiscal

Además de identificar si alguna de las empresas que conforman el grupo empresarial está domiciliada en alguno de estos territorios, se valora la descripción de la actividad que se acompañe, para de esta manera tratar de discriminar entre:

- Empresas que realizan actividades operativas en dichos países y territorios (tiendas, aparcamientos, fábricas, operaciones de extracción, comercialización, producción, etc.)
- Empresas que tienen un mero carácter instrumental y financiero, y cuya ubicación geográfica no tiene relación con el tipo de operaciones que realiza (sociedades de cartera, financieras, tenencia de acciones, banca, servicios financieros, instrumental financiera, reaseguros, gestora de fondos de inversión, emisión de participaciones preferentes de capital). También se incluyen en este grupo las sociedades cuya descripción de actividad es operativa, pero referida a operaciones en terceros países, por ejemplo: empresa de gestión de autopistas de Toronto, domiciliada en Holanda; compra venta de fuel domiciliada en Delaware; exploración y producción de hidrocarburos de Ecuador domiciliada en Islas Caimán; central de compras textiles domiciliada en Suiza.

En algunos casos, se trata de justificar la presencia de sociedades en un territorio considerado como guarida fiscal en base a otras características ventajosas que ese territorio ofrece distintas a las fiscales, como puede ser la facilidad y celeridad para tramitar la apertura de sociedades, o un sistema de jurisprudencia mercantil muy desarrollado. Delaware es un buen ejemplo de ello. Sin embargo, esta circunstancia no afecta al criterio de que ese tipo de filiales computen como radicadas en guaridas fiscales, debido a que persiste el riesgo de que se estén aprovechando igualmente otras ventajas que esas jurisdicciones ofrecen, más constitutivas de la consideración de guarida fiscal, como es la opacidad y las ventajas fiscales. Como alternativa ante esa necesidad que se aduce para justificar la presencia en ese territorio, se propone optar por otra jurisdicción que pueda ofrecer facilidades similares, pero sin las ventajas fiscales y de opacidad.

Por otro lado, por la propia naturaleza del negocio bancario, es difícil diferenciar si la existencia de sociedades en países y territorios considerados guaridas fiscales, se debe a facilitar servicios bancarios a los residentes de estos territorios, o a estrategias de elusión fiscal propias o de sus clientes extranjeros. Por ello, y dada la ausencia de información detallada sobre las actividades que desarrollan estas sociedades, se incluyen todas las sociedades del grupo con domicilio social en países y territorios considerados guaridas fiscales.

## 3. Metodología del análisis sobre ámbitos de transparencia fiscal

Los tres ámbitos analizados para valorar la transparencia fiscal de las empresas son la definición de la estrategia fiscal, del detalle que se aporta sobre la estructura organizativa del grupo empresarial o mapa de empresas y el reporte con desglose geográfico que cada empresa aporta para poder conocer sus prácticas fiscales en cada país en el que está presente.

Cada ámbito ha sido valorado en base a criterios que determinan su grado de detalle y de aporte de información. Los resultados de esas valoraciones son las que se exponen en cada uno de los apartados dedicados a cada ámbito de análisis y posteriormente en la tabla resumen que utiliza un sistema de semáforo para considerar el grado de desviación con respecto a una valoración óptima.

A continuación detallamos los criterios de análisis para cada uno de los ámbitos, así como el significado de las categorías de valoración del sistema de semáforo utilizado en la tabla resumen de la página 18.

#### Definición de la estrategia fiscal

Los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar la articulación de la estrategia fiscal de cada empresa son en primer lugar si existe una estrategia fiscal, si se hace pública, si está definida en base a unos principios, si se determina un sistema para la implementación de los principios definidos en la estrategia fiscal, y si se detalla este sistema de gobernanza.

El baremo de valoración del sistema de semáforo en este ámbito es el siguiente:

Deficiente La empresa no cuenta con una estrategia fiscal separada o ésta se limita a un

compromiso genérico.

Muy mejorable La empresa cuenta con una estrategia fiscal basada en una serie de principios

pero no se menciona un sistema de implementación.

Mejorable La empresa cuenta con una estrategia fiscal basada en una serie de principios y

menciona un sistema de implementación, pero sin detallar responsables ni proce-

dimientos.

Adecuado La empresa cuenta con una estrategia fiscal basada en una serie de principios y

detalla un marco de gobernanza que define responsables y procedimientos para

su implementación.

#### Detalle del mapa de empresas

Los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar la información que cada empresa aporta sobre la estructura organizativa del grupo empresarial son si se detallan todas las sociedades del grupo empresarial, si se aportan datos para cada una de las empresas de nombre, domicilio social, descripción de la actividad, porcentaje de la participación y permite entender la correlación entre matrices y filiales que permite obtener cierto grado de la trazabilidad de las operaciones y los flujos monetarios dentro del grupo empresarial.

El baremo de valoración del sistema de semáforo en este ámbito es el siguiente:

Deficiente La empresa no aporta el listado completo de filiales que componen el grupo empresarial.

Muy mejorable La empresa aporta el listado completo de filiales pero no indican la empresa propietaria

de cada filial.

Mejorable La empresa aporta el listado completo de filiales indicando la empresa propietaria de

cada filial, pero aporta una descripción genérica de la actividad que desarrolla.

Adecuado

La empresa aporta el listado completo de filiales con información de la empresa propie-

taria de cada filial y una descripción detallada de la actividad que desarrolla.

#### Transparencia fiscal por país

Los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar la información económica y fiscal con desglose geográfico son en primer lugar si aportan la información con el grado de desglose geográfico, la batería de datos incluida y la vigencia de la información, si corresponden al último ejercicio cerrado o no. En base a ello, se ha calificado el grado de exhaustividad y desglose del reporte de cada empresa para construir la tabla incluida en la página 15, que valora la calidad del reporte de cada empresa de mejor a peor. Cuanta mayor es el desglose geográfico y mayor es la exhaustividad de la información, es decir, mayor número de categorías de datos, mayor es la puntuación. El mínimo legal es aportar datos sobre resultados obtenidos, impuestos pagados y empleados en cada país, pero resulta imprescindible complementar estos datos con otros sobre facturación y activos o capital mantenido en cada jurisdicción para entender la actividad económica, la contribución tributaria y la estructura operativa que mantiene en cada país en el que opera.

El baremo de valoración del sistema de semáforo en este ámbito es el siguiente:

Deficiente La empresa aporta datos insuficientes y/o con desglose geográfico incompleto.

La empresa aporta datos económicos y fiscales muy limitados. Muy mejorable

Mejorable La empresa aporta datos sobre actividad económica y contribución tributaria pero no de

estructura operativa.

La empresa aporta datos completos sobre actividad económica, contribución tributaria v Aceptable

estructura operativa con desglose geográfico completo en formato no comparable.

La empresa aporta datos completos sobre actividad económica, contribución tributaria y Adecuado

estructura operativa con desglose geográfico completo y en formato comparable.

#### Filiales en guaridas fiscales

El baremo de valoración del sistema de semáforo en este ámbito es el siguiente:

Deficiente más de 20 Muy mejorable entre 20 y 10 Mejorable entre 5 y 10 Aceptable menos que 5

Adecuado

## ANEXO 3: LISTADO OXFAM DE GUARIDAS FISCALES

PAISES	"España Listado Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero"	Lista UE de territorios no cooperadores febrero 2023	Indice de Secretismo Financiero 2022	CE - Países UE identificados por sus prácticas nocivas Marzo 2018
ANDORRA				
ANGUILA	•	•	•	
ARUBA				
BAHAMAS		•	•	
BAHRÉIN	•		•	
BARBADOS	•			
BELIZE			•	
BERMUDAS	•			
CHIPRE			•	
COSTA RICA			•	
CURAÇAO			•	
DELAWARE			•	
DOMINICA	•		•	
FIJI	•	•	•	
GIBRALTAR	•		•	
GRANADA			•	
GUAM	•		•	
GUERNSEY	•		•	
HOLANDA			•	•
HONG KONG			•	
IRLANDA				•
ISLA DE MAN	•		•	
ISLAS CAIMÁN	•		•	
ISLAS COOK			•	
ISLAS MARSHALL			•	
ISLAS TURCAS Y CAICOS	•	•	•	
ISLAS VÍRGENES AMERICANAS	•	•	•	
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	•		•	
JERSEY	•		•	
JORDANIA				
LÍBANO			•	
LIBERIA			•	
LIECHTENSTEIN			•	
LUXEMBURGO				•
MACAO			•	
MALDIVAS			•	
MALTA			•	
MAURICIO			•	
MÓNACO			•	
MONTSERRAT			•	
NAURU			•	
PALAOS	•	•		
PANAMÁ		•		
SAMOA	•		•	
SAN KITTS Y NEVIS			•	
SAN MARINO			•	
SAN VINCENTE Y GRANADINAS			•	
SANTA LUCÍA			•	
SEYCHELLES	•		•	
SINGAPUR			•	
SUIZA			•	
VANUATU			•	

### ANEXO 4: LISTADO DE FILIALES ESPAÑOLAS EN GUARIDAS FISCALES 2021

ANDORRA ANGUILA ARUBA BAHAMAS BAHRÉIN BARBADOS BELIZE BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇAO DELAWARE	ACCIONA	ACERINOX	ACS	AMADEUS	ARCELOR MITTAL	BANCO SABADELL	BANCO	BANKINTER	BBVA	CAIXABANK	ENAGAS		FERROVIAL
ANGUILA ARUBA BAHAMAS BAHRÉIN BARBADOS BELIZE BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇAO									400				
ARUBA BAHAMAS BAHRÉIN BARBADOS BELIZE BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇAO													
BAHAMAS BAHRÉIN BARBADOS BELIZE BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇAO													
BAHRÉIN BARBADOS BELIZE BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇAO						1	3						
BARBADOS BELIZE BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇAO							J						
BELIZE BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇÃO													
BERMUDAS CHIPRE COSTA RICA CURAÇÃO													
CHIPRE COSTA RICA CURAÇÃO					1		1						
COSTA RICA CURAÇÃO					2		*						
CURAÇA0				1	- Lon								
				-					2				
	41		40	9	26		113		2		1		46
DOMINICA	1.4		10	5.0			110		_		-		10
FIDJI													
GIBRALTAR													
GRANADA													
GUAM													
GUERNSEY							2						
HOLANDA	1		2	3	4		5		5				14
HONG KONG	1		14	1	1		2		3				17
IRLANDA			2	1	+		38	1					4
ISLA DE MAN			-		1		30	-					7
ISLAS CAIMÁN			2		1				4				
ISLAS COOK			-						7				
ISLAS MARSHALL													
ISLAS TURCAS Y CAICOS													
ISLAS VÍRGENES AMERICANAS													
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS													
JERSEY						1	1						
JORDANIA						-	-						
LÍBANO				1									
LIBERIA				-	1								
LIECHTENSTEIN					-								
LUXEMBURG0		1	9		15		15	1		2			1
MACAO		_	-										
MALDIVAS													
MALTA													
MAURICIO			3										
MÓNACO													
MONTSERRAT													
NAURU													
PALAU													
PANAMÁ					2								
SAMOA													
SAN KITTS Y NEVIS													
SAN MARINO													
SAN VINCENTE Y GRANADINAS													
SANTA LUCÍA													
SEYCHELLES													
SINGAPUR	1		10	3									
SUIZA	1			1	2		7		1	1			
VANUATU				1/2	( -				N. Te	0.00			
	1.10	1	02	20	EE.	2	107	9	1/	7	-	0	e.
N° DE SOCIEDADES	44	1	82	20	55	2	187	2	14	3	1	0	65

PAISES	GRIFOLS	IAG IBERIA	IBERDROLA	TEX		MAPFRE	NATURGY	RED ELÉCTRICA	SOL	TELEFÓNICA	VISCOFAN	.AL	EMPRESAS CON FILIALES
	GRIF	IAG	IBER	INDITEX	INDRA	MAP	NATL	묘	REPSOL	Ē	OSIA	TOTAL	<u> </u>
ANDORRA	1											1	1
ANGUILA												0	0
ARUBA												0	0
BAHAMAS									1			5	3
BAHRÉIN						1						1	1
BARBADOS									4			4	1
BELIZE												0	0
BERMUDAS		2							1			5	4
CHIPRE												2	1
COSTA RICA												1	1
CURAÇÃO												2	1
DELAWARE	17		28	1		1	26		3	1	3	358	16
DOMINICA												0	0
FIDJI												0	0
GIBRALTAR												0	0
GRANADA												0	0
GUAM												0	0
GUERNSEY												2	1
HOLANDA		1	1	12			1		17	7		73	13
HONG KONG	1			2								21	6
IRLANDA	3	4	2	1		1	1			2		60	12
ISLA DE MAN		2										3	2
ISLAS CAIMÁN									1			7	3
ISLAS COOK												0	0
ISLAS MARSHALL												0	0
ISLAS TURCAS Y CAICOS												0	0
ISLAS VÍRGENES AMERICANAS												0	0
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS												0	0
JERSEY		2										4	3
JORDANIA						1						1	1
LÍBANO												1	1
LIBERIA												1	1
LIECHTENSTEIN			-						_			0	0
LUXEMBURGO			3	1		14	1	1	7	2		73	14
MACAO												0	0
MALDIVAS						0						0	0
MALTA			1			9						10	2
MAURICIO												3	1
MONTECORAL												0	0
MONTSERRAT NAURU												0	0
PALAU												0	0
PANAMÁ						3	3					8	3
SAMOA						0	5					0	0
SAN KITTS Y NEVIS												0	0
SAN MARINO												0	0
SAN VINCENTE Y GRANADINAS												0	0
SANTA LUCÍA												0	0
SEYCHELLES												0	0
SINGAPUR	1						1		2			18	6
SUIZA	2			1			-		(1971)			16	8
VANUATU	1											0	0
N° DE SOCIEDADES	25	11	35	18	0	30	33	1	36	12	3	680	
	1					10 10				No.			

#### NOTAS

- Erosión de Bases Imponibles y Desvío de Beneficios, por sus siglas en inglés: https://www.oecd-ilibrary.org/proyecto-beps-nota-explicativa\_5jlsnxmq2hd4.pdf?itemId=%2Fcontent%2Fpublication%2F9789264263567-es&mimeType=pdf
- veáse como ejemplo el informe anual de contribución fiscal de las empresas del IBEX 35 que anualmente publica PriceWaterhouseCoopers: https://www.pwc.es/es/publicaciones/legal-fiscal/assets/contribucion-tributaria-total-IBEX-35-2021.pdf
- https://www.change.org/p/pidamos-a-la-rae-que-hable-de-guaridas-fiscales
- https://taxfoundation.org/publications/corporate-tax-rates-around-the-world/#:~:text=The%20worldwide%20average%20statutory%20corporate,statutory%20rate%20is%2025.43%20percent.
- https://www.oecd.org/newsroom/oecd-urges-stronger-international-co-operation-on-corporate-tax.htm
- <sup>6</sup> Centro de Información del G20 (2013) "Anexo fiscal a la Declaración de los líderes del G20 en San Petersburgo", http://www.g20.utoronto.ca/2013/2013-0905-tax.html
- https://www.oecd.org/tax/beps/beps-actions/
- https://www.oecd.org/tax/beps/beps-actions/action13/
- https://www.oecd.org/tax/beps/puntos-destacados-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf
- https://www.oecd.org/tax/la-ocde-presenta-las-normas-modelo-del-segundo-pilar-para-facilitar-la-aplicacion-interna-del-impuesto-minimo-global-del-15-por-ciento.htm
- 11 https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/estadisticas/estadisticas-impuesto/declaracion-pais-pais-multinacionales-matriz-espanola.html
- 12 https://www.globalreporting.org/standards/standards-development/topic-standard-for-tax/
- Análisis del Semestre Europeo de los países miembros UE: <a href="https://commission.europa.eu/content/eu-economic-governancemonitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-your-country\_en">https://commission.europa.eu/content/eu-economic-governancemonitoring-prevention-correction/european-semester-your-country\_en</a>
- "Tax Battles: The dangerous global Race to the Bottom on Corporate Tax", Oxfam Internacional. Diciembre 2016 https://www.oxfam.org/en/research/tax-battles-dangerous-global-race-bottom-corporate-tax
- "Off the hook: how the EU is about to whitewash the world's worst tax havens" Oxfam Internacional", marzo 2019 https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620625/bn-off-the-hook-eu-tax-havens-070319-en.pdf
- https://www.oxfam.org/en/press-releases/eu-keeps-joke-tax-havens-list-super-rich-and-profitable
- Artículo 89 de la IV Directiva 2013/36/EU de Requerimientos de Capital: <a href="http://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32013L0036&from=EN">http://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32013L0036&from=EN</a>
- Directiva 2021/2101, de 24 de noviembre de 2021 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021L2101&from=ES
- Libro Blanco para la Reforma Tributaria 2022 https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria 2022.pdf
- Informe Anual de Recaudación Tributaria 2021, Agencia Tributaria https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes anuales de Recaudacion Tributaria.shtml
- Informe Anual de Recaudación Tributaria 2021, Agencia Tributaria https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes anuales de Recaudacion Tributaria.shtml
- Estadística 2020 de la Declaración país por país de multinacionales con matriz española, Agencia Tributaria <a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos">https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos</a> Comunes/La Agencia Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/cbc/2020/home.html
- Los ingresos fiscales del Impuesto de Sociedades 2022 fueron un 1% superiores a los de 2005 (32.176 vs. 31.722 millones de euros, y el resultado contable positivo de las empresas registrado por la Agencia Tributaria de 2022 fue de 327.461 millones de euros frente a los 164.497 de 2005. Fuente: Informe de Recaudación de la Agencia Tributaria: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/estadisticas/recaudacion-tributaria.html
- Libro Blanco para la Reforma Tributaria 2022 https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria\_2022.pdf
- <sup>25</sup> Libro Blanco para la Reforma Tributaria 2022 https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria\_2022.pdf
- Artículo 30 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-21653
- Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo de 15 de diciembre de 2022 relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81923">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81923</a>
- Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-22684
- Artículo 65 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-17339
- Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-22684
- 31 Artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010): https://www.boe.es/eli/es/rdlq/2010/07/02/1/con
- 32 Artículo 87 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. https://www.boe.es/eli/es/l/2014/06/26/10/con
- 33 Ley 11/2018, de 28 de diciembre https://www.boe.es/eli/es/l/2018/12/28/11
- 34 Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes <a href="https://www.boe.es/eli/es/l/2022/12/21/28/con">https://www.boe.es/eli/es/l/2022/12/21/28/con</a>
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473
- https://www.oxfamintermon.org/es/nota-de-prensa/oxfam-intermon-denuncia-gobierno-deja-principales-paraisos-fiscales-fuera

- 37 https://www.icij.org/investigations/luxembourg-leaks/
- https://www.icij.org/investigations/swiss-leaks/
- 39 <a href="https://www.icij.org/investigations/panama-papers/">https://www.icij.org/investigations/panama-papers/</a>
- 40 <a href="https://www.icij.org/investigations/paradise-papers/">https://www.icij.org/investigations/paradise-papers/</a>
- 41 <a href="https://offshoreleaks.icij.org/">https://offshoreleaks.icij.org/</a>
- 42 <a href="https://www.icij.org/tags/bahamas-leaks/">https://www.icij.org/tags/bahamas-leaks/</a>
- https://www.occrp.org/es/openlux/
- 44 <a href="https://www.icij.org/investigations/pandora-papers/">https://www.icij.org/investigations/pandora-papers/</a>
- 45 Harmful Tax Practices 2021 Peer Review Reports on the Exchange of Information on Tax Rulingshttps://www.oecd.org/ctp/harmful-tax-practices-2021-peer-review-reports-on-the-exchange-of-information-on-tax-rulings-4034ce42-en.htm
- Datos de la encuesta de Opinión pública y política fiscal, CIS https://www.cis.es/cis/opencm/ES/1\_encuestas/estudios/listaTematico.jsp?tema=70
- 47 Barómetro 40Db. El País, febrero 2023 <a href="https://elpais.com/espana/2023-02-06/consulte-todos-los-datos-internos-de-la-encuesta-de-el-pais-de-febrero-cuestionarios-cruces-y-respuestas.html#?rel=mas\_sumario">https://elpais.com/espana/2023-02-06/consulte-todos-los-datos-internos-de-la-encuesta-de-el-pais-de-febrero-cuestionarios-cruces-y-respuestas.html#?rel=mas\_sumario</a>
- 48 Ihic
- Encuesta de Opinión pública y política fiscal, CIS
- "Diferencias abismales: El papel de las empresas del IBEX-35 en la desigualdad" informe de Oxfam Intermón, noviembre de 2017 https://cdn2.hubspot.net/hubfs/426027/Oxfam-Website/oi-informes/informe-diferencias-abismales.pdf
- <sup>51</sup> Artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010): https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2010/07/02/1/con
- https://www.elconfidencial.com/empresas/2015-10-23/victor-grifols-vuelve-a-sorprender-y-se-lleva-a-irlanda-la-sede-operativa-del-grupo\_1069077/
- https://cincodias.elpais.com/companias/2023-03-11/1995-el-ano-en-el-que-amancio-ortega-se-planteo-llevarse-inditex-a-holanda.html
- Informe del grupo Los Verdes del Parlamento Europeo "Tax shopping. Exploring Zara's tax avoidance business" diciembre de 2016 https://www.greens-efa.eu/legacy/fileadmin/dam/Documents/Studies/Taxation/TAX\_SHOPPING - Greens-EFA report on Inditex - 08 12 2016.pdf
- 55 Artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010): https://www.boe.es/eli/es/rdlq/2010/07/02/1/con
- Modelo 231. Declaración Informativa. Declaración de información país por país https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI41.shtml



#### © Oxfam Intermón mayo 2023

Este documento ha sido escrito por Miguel Alba. El autor agradece la colaboración y comentarios de Nerea Basterra, Iñigo Macías, Susana Ruiz, Ernesto García, Beatriz Novales y Franc Cortada en su elaboración. Forma parte de una serie de documentos dirigidos a contribuir al debate público sobre políticas humanitarias y de desarrollo.

Para más información sobre los temas tratados en este documento, por favor póngase en contacto con msambade@oxfamintermon.org

Esta publicación está sujeta a *copyright* pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del *copyright* solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con msambade@oxfamintermon.org

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

#### **OXFAM**

Oxfam es una confederación internacional compuesta por 21 afiliadas que trabajan con organizaciones socias y aliadas para apoyar a millones de personas en todo el mundo. Juntas, abordamos las desigualdades para poner fin a la pobreza y las injusticias, en el presente y a largo plazo, con el objetivo de construir un futuro basado en la igualdad. Para más información, póngase en contacto con cualquiera de las organizaciones o visite la página <a href="https://www.oxfam.org">www.oxfam.org</a>

Oxfam Alemania (<u>www.oxfam.de</u>) Oxfam Hong Kong (<u>www.oxfam.org.hk</u>)

Oxfam Aotearoa (<u>www.oxfam.org.nz</u>) Oxfam IBIS (Dinamarca) (<u>https://oxfamibis.dk/</u>)

Oxfam América (<u>www.oxfamamerica.org</u>) Oxfam India (<u>www.oxfamindia.org</u>)

Oxfam Australia (<u>www.oxfam.org.au</u>) Oxfam Intermón (<u>www.oxfamintermon.org</u>)

Oxfam Brasil (www.oxfam.org.br) Oxfam Irlanda (www.oxfamireland.org)

Oxfam Canadá (<u>www.oxfam.ca</u>) Oxfam Italia (<u>www.oxfamitalia.org</u>)

Oxfam Colombia (lac.oxfam.org/countries/ colombia) Oxfam México (<u>www.oxfammexico.org</u>)

Oxfam en Bélgica (<u>www.oxfamsol.be</u>) Oxfam Novib (Países Bajos) (<u>www.oxfamnovib.nl</u>)

Oxfam Francia (<u>www.oxfamfrance.org</u>) Oxfam Quebec (<u>www.oxfam.qc.ca</u>)

Oxfam GB (<u>www.oxfam.org.uk</u>) Oxfam Sudáfrica (<u>www.oxfam.org.za</u>)

KEDV (www.kedv.tr)

